



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 30 de marzo de 2021

Número 73

S u m a r i o

ADIF, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS:

- Expediente de expropiación 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Aprobación definitiva de rectificación de resoluciones relativas al Plan Contigo 5
- Área de Cultura y Ciudadanía.—Casa de la Provincia:
Composición de la mesa de contratación 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 575/20 6
Granada.—Número 5: autos 650/20 6
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 12: autos 1226/16 7
Dos Hermanas.—Número 5 (familia): autos 273/18 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Resolución sobre reurbanización 8
Expediente de modificación de créditos 10
- Alcalá de Guadaíra: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Bombero 11
- Alcalá del Río: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local 19
- Arahál: Creación de una bolsa de trabajo de Asesor Jurídico. 22
Creación de una bolsa de trabajo de Técnico de Relaciones Laborales. 27
Creación de una bolsa de trabajo de Administrativos. 32
- Las Cabezas de San Juan: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de la plaza de Arquitecto Técnico 36
Corrección de errores 38
- Camas: Oferta de empleo público 2020 39

— Carmona: Modificación del catálogo de edificios	39
— Castilleja de Guzmán: Expedientes de modificación de créditos	40
— Herrera: Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local	40
— Mairena del Alcor: Fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo	49
— Marchena: Oferta de empleo público 2021	50
— Montellano: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo	50
— La Puebla de Cazalla: Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Administrativo	54
— Convocatoria para la provisión de la plaza de Técnico Medio ..	58
— La Puebla de los Infantes: Presupuesto general ejercicio 2021 ..	63
— San Juan de Aznalfarache: Expedientes de modificación de créditos	64
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Presupuesto general ejercicio 2021	66
 ANUNCIOS PARTICULARES:	
— Comunidad de Regantes «Pichardo-Banco»: Convocatoria de junta general ordinaria	66

ADIF, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

Anuncio del ADIF por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el «Proyecto de Construcción del nuevo acceso al puerto de Sevilla».

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en Sevilla (Plaza de España, s/n – Torre Norte, 41071 Sevilla), en la Dirección de Proyectos de Red Convencional de ADIF (C/ Titán, 4-6, 10.ª planta, 28045 Madrid), en el Ayuntamiento de Sevilla (Plaza Nueva, 1, 41001 Sevilla) y en «Información Pública» del Portal de Transparencia de la Web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de Proyectos de Red Convencional de ADIF (calle Titán, 4-6, 10ª Planta, 28045 Madrid), indicando como referencia «Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto de Construcción del nuevo acceso al puerto de Sevilla».

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA

Nº de finca	Polígono / referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre Y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Total (m²)
Y-41.0917-0107-C00	29	3	Altamira Santander Real Estate SA -Lg Edf. Arrecife 3 Sur C.fina Boadilla Mon-28660 Boadilla del Monte [Madrid] Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la reestructurac - CI Costa Brava 12 - 28034 Madrid [Madrid] Noralia Sa - Ps Castellana 216 – 28046 Madrid [Madrid] Mesena Servicios de Gestión Inmobiliaria SA - Av Gran Via de Hortaleza 3 - 28043 Madrid [Madrid] Catalunyacaixa Inmobiliaria SA - Rb Egara 350 -08221 Terrassa [Barcelona] Pinar Hábitat SL - Cm De La Zarzuela 15 -28023 Madrid [Madrid] Bfa Tenedora De Acciones Sa - Ps Castellana Bl:189 -28046 Madrid [Madrid]	15255	395	6025	21675
Y-41.0917-0200	28	9002	Junta de Andalucía CI Juan Antonio de Vizarron E. Torretriana-I. Cartuja - 41092 Sevilla [Sevilla]	6	38	0	44
Y-41.0917-0201	28	14	Noralia SA - Ps Castellana 216 – 28046 Madrid [Madrid] Altamira Santander Real Estate SA -Lg Edf. Arrecife 3 Sur C.fina Boadilla Mon-28660 Boadilla Del Monte [Madrid] Mesena Servicios de Gestión Inmobiliaria SA - Av Gran Via de Hortaleza 3 - 28043 Madrid [Madrid] Sociedad de Gestión de activos procedentes de la reestructurac - CI Costa Brava 12 -28034 Madrid [Madrid] Catalunyacaixa Inmobiliaria SA - Rb Egara 350 -08221 Terrassa [Barcelona] Pinar Hábitat SL - Cm de la Zarzuela 15 -28023 Madrid [Madrid] BFA Tenedora de Acciones SA - Ps Castellana Bl:189 -28046 Madrid [Madrid] Criber Sa - CI Alcalá 58 Pl:01 Pt:iz -28014 Madrid [Madrid]	19615	14017	358	33990
Y-41.0917-0202	28	9003	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias CI Hiedra 9 Estación de Chamartín Edi - 28036 Madrid [Madrid]	3996	0	0	3996
Y-41.0917-0203	28	9009	Junta de Andalucía CI Juan Antonio de Vizarron E. Torretriana-I. Cartuja - 41092 Sevilla [Sevilla]	505	98	124	727
Y-41.0917-0204	29	4	Noralia SA - Ps Castellana 216 – 28046 Madrid [Madrid] Altamira Santander Real Estate SA -Lg Edf. Arrecife 3 Sur C.fina Boadilla Mon-28660 Boadilla del Monte [Madrid] Mesena Servicios de Gestión Inmobiliaria Sa - Av Gran Via de Hortaleza 3 - 28043 Madrid [Madrid] Sociedad de Gestión de activos procedentes de la reestructurac - CI Costa Brava 12 -28034 Madrid [Madrid] Catalunyacaixa Inmobiliaria SA - Rb Egara 350 -08221 Terrassa [Barcelona] Pinar Hábitat SL - Cm de la Zarzuela 15 -28023 Madrid [Madrid] Bfa Tenedora De Acciones SA - Ps Castellana Bl:189 -28046 Madrid [Madrid] Criber SA - CI Alcalá 58 Pl:01 Pt:iz -28014 Madrid [Madrid]	9262	2562	14	11838

Nº de finca	Polígono / referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre Y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Total (m²)
Y-41.0917-0205	29	9002	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias CI Hiedra 9 Estación de Chamartín Edi - 28036 Madrid [Madrid]	1583	0	0	1583
Y-41.0917-0206	29	9009	Ayuntamiento de Sevilla Pz Nueva 1 - 41001 Sevilla [Sevilla]	335	319	180	834
Y-41.0917-0207	30	1	Sánchez-Bedoya Bauzano Antonio [herederos de] CI Virgen De Lujan 30[A] Es:1 Pl:07 Pt:dr - 41011 Sevilla [Sevilla]	516	0	0	516
Y-41.0917-0208	28	25	Noralia SA - Ps Castellana 216 - 28046 Madrid [Madrid] Altamira Santander Real Estate SA -Lg Edf.arrecife 3 Sur C.fina Boadilla Mon-28660 Boadilla Del Monte [Madrid] Mesena Servicios De Gestión Inmobiliaria SA - Av Gran Via De Hortaleza 3 - 28043 Madrid [Madrid] Sociedad de Gestión de activos procedentes de la reestructurac - CI Costa Brava 12 -28034 Madrid [Madrid] Catalunyacaixa Inmobiliaria SA - Rb Egara 350 -08221 Terrassa [Barcelona] Pinar Hábitat SI - Cm De La Zarzuela 15 -28023 Madrid [Madrid] Bfa Tenedora De Acciones Sa - Ps Castellana BI:189 -28046 Madrid [Madrid] Criber Sa - CI Alcalá 58 Pl:01 Pt:iz -28014 Madrid [Madrid]	2265	3270	350	5885
Y-41.0917-0209	s/n	s/n	Desconocido	9044	2067	3949	15060
Y-41.0917-0210	6866901TG3366S-0001QM		Aliseda SA Ps de la Castellana 280 Pi:02 - 28046 Madrid (Madrid)	2076	592	1454	4122
Y-41.0917-0211	6866908TG3366S-0001KM		Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla Av Carlos Iii[La Cartuja] - 41092 Sevilla [Sevilla]	0	0	124	124
Y-41.0917-0212	6866909TG3366S-0001RM		Vázquez Salvador Ángela [Herederos Av Jerez 32 Es:b - 41012 Sevilla [Sevilla]	0	0	275	275
Y-41.0917-0213	6866910TG-3366S0001OM		Vázquez Salvador Ángela [Herederos Av Jerez 32 Es:b - 41012 Sevilla [Sevilla]	25	0	287	312
Y-41.0917-0214	6866911TG-3366N0001KG		Vázquez Salvador Ángela [Herederos Av Jerez 32 Es:b - 41012 Sevilla [Sevilla]	398	0	29	427
Y-41.0917-0215	7168001TG3376N0001ZL		Instituto De Vivienda Infraestructura Y Equipamiento De La Def CI Isaac Peral 32 - 28015 Madrid [Madrid]	0	0	105	105
Y-41.0917-0216	7168002TG-3376N0001UL		Instituto De Vivienda Infraestructura Y Equipamiento De La Def CI Isaac Peral 32 - 28015 Madrid [Madrid]	0	0	4253	4253
Y-41.0917-0217	7366001TG-3376N0001KL		Te Pe Sa Cr Madrid Cádiz Junto Al Pg.pineda Km:547,00 - 41013 Sevilla [Sevilla]	2055	733	4937	7725
Y-41.0917-0218	7366002TG3376N-0001RL		Te Pe Sa Cr Madrid Cádiz Junto al Pg.pineda km:547,00 - 41013 Sevilla [Sevilla] Ceoim, SI Av Teatinos Los 40 Pt:1 - 41013 Sevilla [Sevilla]	2250	1093	3221	6564
Y-41.0917-0219	30	6	Sevilla Activa S.a.u. Av de la Constitución 24 Pl:06 Pasaje De Los Seises - 41001 Sevilla [Sevilla]	121	0	0	121
Y-41.0917-0220	30	9001	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi Pz España Sector Ii - 41013 Sevilla [Sevilla]	859	0	0	859
Y-41.0917-0221	28	9025	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi Pz España Sector Ii - 41013 Sevilla [Sevilla]	122	92	0	214
Y-41.0917-0222	28	9016	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi Pz España Sector Ii - 41013 Sevilla [Sevilla]	642	351	19	1012
Y-41.0917-0223	29	11	Noralia Sa - Ps Castellana 216 - 28046 Madrid [Madrid] Altamira Santander Real Estate Sa -Lg Edf.arrecife 3 Sur C.fina Boadilla Mon-28660 Boadilla Del Monte [Madrid] Mesena Servicios De Gestión Inmobiliaria Sa - Av Gran Via De Hortaleza 3 - 28043 Madrid [Madrid] Sociedad De Gestión De Activos Procedentes De La Reestructurac - CI Costa Brava 12 -28034 Madrid [Madrid] Catalunyacaixa Inmobiliaria Sa - Rb Egara 350 -08221 Terrassa [Barcelona] Pinar Hábitat SI - Cm De La Zarzuela 15 -28023 Madrid [Madrid] Bfa Tenedora De Acciones Sa - Ps Castellana BI:189 -28046 Madrid [Madrid] Criber Sa - CI Alcalá 58 Pl:01 Pt:iz -28014 Madrid [Madrid]	4127	665	12	4804
Y-41.0917-0224	29	9014	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi Pz España Sector Ii - 41013 Sevilla [Sevilla]	584	146	45	775

Nº de finca	Polígono / referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre Y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Total (m²)
Y-41.0917-0225	28	26	Noralia Sa - Ps Castellana 216 - 28046 Madrid [Madrid] Altamira Santander Real Estate Sa -Lg Edf.arrecife 3 Sur C.fina Boadilla Mon-28660 Boadilla del Monte [Madrid] Mesena Servicios de Gestión Inmobiliaria SA - Av Gran Vía de Hortaleza 3 - 28043 Madrid [Madrid] Sociedad De Gestión de activos procedentes de la reestructurac - Cl Costa Brava 12 -28034 Madrid [Madrid] Catalunyacaixa Inmobiliaria SA - Rb Egara 350 -08221 Terrassa [Barcelona] Pinar Hábitat SI - Cm de la Zarzuela 15 -28023 Madrid [Madrid] Bfa Tenedora de Acciones SA - Ps Castellana Bl:189 -28046 Madrid [Madrid] Criber Sa - Cl Alcalá 58 Pl:01 Pt:iz -28014 Madrid [Madrid]	21950	13446	2757	38153

En Madrid a 11 de marzo de 2021.—La Directora General de Planificación Estratégica y Proyectos, María Luisa Domínguez González.

15W-2082

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

Habiendo transcurrido el plazo legal de exposición pública, comprendido entre el 3 y el 16 de febrero de 2021, del anuncio del ratificación de la resolución de presidencia 261/2021, de 26 de enero sobre rectificación de las bases reguladoras de los programas de concesión de ayudas de emergencia social (PAES), de prevención de las exclusiones sociales (PPES) y de adecuación funcional de servicios comunitarios (PASC) incluidos en el Plan Provincial de Reactivación económica y Social 2020/2021 – Plan Contigo, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 28 de enero de 2021, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincial n.º 26, de 2 de febrero de 2021, sin que se hayan presentado alegaciones, según consta en el certificado emitido por el Secretario General de la Diputación de fecha 18 de marzo de 2021, se hace público para conocimiento de los interesados, que las mismas han quedado definitivamente aprobadas.

Asimismo, se significa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sevilla a 24 de marzo de 2021.—El Secretario General, (P.D. Resolución n.º 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-2434

Área de Cultura y Ciudadanía.—Casa de la Provincia

El Vicepresidente de Casa de la Provincia ha procedido al nombramiento de los miembros permanentes de la Mesa de Contratación, mediante la resolución número 4/2021, de cinco de marzo, según el siguiente tenor:

1.º—Nombrar como Presidente titular de la Mesa de Contratación a doña María Regla Martínez Bernabé, Diputada Delegada del Área de Hacienda, y como Presidentes suplentes a los también Diputados Provinciales, indistintamente: Doña Rocío Sutil Domínguez, don Alejandro Moyano Molina, doña Asunción Llamas Rengel, doña Trinidad del Caramen Argota Castro y don Juan Manuel Heredia Bautista.

2.º—Nombrar a los restantes miembros que a continuación se indican:

A) Vocales:

— Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, doña María García de Pesquera Tassara, Vicesecretaria General, don Francisco Macías Rivero, Secretario Interventor en puesto de colaboración con la Secretaría General y don Manuel Jesús Blanco Mesa, Secretario Interventor adscrito a la Secretaría General, como titulares; y doña Kira Colete González, Jefa de Servicio, y doña Milagros Ruiz Buhigas, Jefa de Sección, como suplentes indistintamente.

— Don Eduardo López Vitoria, Interventor de Fondos, y doña Gloria Aurora Roldán Bayón, Interventora Adjunta, como titulares.

— Doña Juana Sánchez Benítez, Jefa del Servicio de Contratación, doña Reyes Ortega Rodas, Jefa de Sección de Contratación, y doña Esperanza Lorenzo Ramos, TAG, como titulares; y doña Luisa María Perete Bernal, TAG, y don Eliezer Vázquez Fernández, TAG, como suplentes.

B) Secretario:

— Don Francisco Macías Rivero, Secretario Interventor en puesto de colaboración con la Secretaría General, don Manuel Jesús Blanco Mesa, Secretario Interventor adscrito a la Secretaría General, doña Juana Sánchez Benítez, Jefa del Servicio de Contratación, y doña Reyes Ortega Rodas, Jefa de Sección de Contratación, como titulares; y doña Esperanza Lorenzo Ramos, TAG, y doña Luisa María Perete Bernal, TAG, y don Eliezer Vázquez Fernández, TAG, como suplentes.

3.º—Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante de Casa de la Provincia (Diputación de Sevilla) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Sevilla a 19 de marzo de 2021.—La Secretaria General, María García de Pesquera Tassara.

4W-2446

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 575/2020 Negociado: 1.

N.I.G.: 410914442020005837.

De: D/D^a. Ana Carolina González Ribera.

Abogado:

Contra: Sebrilla Servicios Integral de Mantenimiento, S.L.

Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARÍA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 575/2020 se ha acordado citar a SEBRILLA SERVICIOS INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28/04/21, 10:30 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SEBRILLA SERVICIOS INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-2361

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 650/2020, se ha acordado citar a Servicios Sociosanitarios Generales de Andalucía, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 26 de abril de 2021, a las 11.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Sur número 5, Complejo Judicial La Caleta, bloque derecho, planta 4ª, C.P. 18014, de Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicios Sociosanitarios Generales de Andalucía, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada a 20 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Margarita García Pérez.

8W-1655

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

NIG:4109142C20160041404
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1226/2016. Negociado: 2T
Sobre: Responsabilidad extracontractual (excluido tráfico)
De: Doña Leonor Delgado Jiménez
Procurador Sr.: Manuel García Arana
Letrado Sr.: José Manuel Carrión Durán
Contra: Santiago Cabarcos Cabarcos y CC.PP. Ciudad de Buñol 1.

Edicto

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1226/2016 seguido a instancia de LEONOR DELGADO JIMÉNEZ frente a SANTIAGO CABARCOS CABARCOS y CC.PP. CIUDAD DE BUÑOL 1 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

El Ilmo. Sr. Don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de esta ciudad, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia n.º 248/2019

En los autos de juicio verbal n.º 1226/2016-2, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante:

Doña Leonor Delgado Jiménez, representada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Hidalgo Torcuato y con la asistencia letrada de don Antonio Romero Villatoro.

Partes demandadas:

Don Santiago Cabarcos Cabarcos, en rebeldía.
Comunidad de Propietarios del Edificio n.º 1 de la calle Ciudad de Buñol de Sevilla, en rebeldía.

Fallo

1º.—Absolver a la Comunidad de Propietarios del Edificio n.º 1 de la calle Ciudad de Buñol de Sevilla de todos los pedimentos efectuados en su contra, en este proceso, por parte de doña Leonor Delgado Jiménez.

2º.—Condenar a don SANTIAGO CABARCOS CABARCOS a abonar a DOÑA LEONOR DELGADO JIMÉNEZ la suma principal de 971'63 € (novecientos setenta y un euros con sesenta y tres céntimos), junto con los réditos devengados y que devengue la precitada cantidad, al tipo del interés legal anual del dinero, desde la fecha de presentación de la demanda (29.07.2016), el cual se incrementará en dos (2) puntos desde el dictado de esta sentencia.

3º.—Condenar a don SANTIAGO CABARCOS CABARCOS a abonar las costas procesales causadas a DOÑA LEONOR DELGADO JIMÉNEZ, debiendo afrontar esta las que se hubieran causado a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO N.º 1 DE LA CALLE CIUDAD DE BUÑOL DE SEVILLA.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma no cabe presentar recurso alguno, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 455.1 LEC, el cual dispone que son recurribles en apelación las sentencias dictadas en toda clase de juicio, los autos definitivos y aquéllos otros que la Ley expresamente señale, con excepción de las sentencias dictadas en los juicios verbales por razón de la cuantía, cuando ésta no supere los 3.000 euros, circunstancia esta que concurre en el caso de autos.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a 30 de octubre de 2019.

Y encontrándose dicho demandado, SANTIAGO CABARCOS CABARCOS, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 24 de agosto de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Domingo Dorado Picón.

4W-6168-P

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 5 (familia)

NIG: 4103842120160000314
Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 273/2018. Negociado: JE
Sobre: Medidas derivadas de separación o divorcio
De: D/ña. JESUS EDUARDO ALEJANDRE GONZALEZ
Procurador/a Sr./a.: JOSE JOAQUIN MORENO GUTIERREZ
Letrado/a Sr./a.: JUAN IGNACIO OÑOS PRADOS
Contra Doña.: SERCIN IUSEIM

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 273/2018 seguido a instancia de JESUS EDUARDO ALEJANDRE GONZALEZ frente a SERCIN IUSEIM se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y fallo son como siguen:

En Dos Hermanas, a 22 de febrero de 2019

Don José Lázaro Alarcón Herrera, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de los de Dos Hermanas y su Partido (Sevilla), en el procedimiento de modificación de medidas 273/18 seguido a instancias de D. Jesús Eduardo Alejandro González, representado por el Procurador Sr. Moreno Gutiérrez, y defendido por el Letrado D. Juan Ignacio Oños Prados, contra doña SERCIN IUSEIM, en rebeldía, sobre modificación de las medidas acordadas en sentencia de divorcio nO41/2017 de 30/03/2017 dictada por este Juzgado.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. Moreno Gutiérrez en nombre y representación de don Jesus Eduardo Alejandro González, frente a doña Sercin Iuseim, en rebeldía, y, en consecuencia, modificar las medidas definitivas de guarda y custodia compartida semanal establecida en sentencia de sentencia de divorcio nº 41/2017 de 30/03/2017 dictada por este Juzgado, y atribuir en exclusiva al padre y demandante la guarda y custodia y el ejercicio de la patria potestad sobre la hija en común doña Paola Alejandre Iuseim, nacida el 05/12/2009, sin perjuicio de que se permita comunicación telefónica de la madre demandada con la menor cuando se produzca y la comunicación personal cuando regrese, pues tal contacto y comunicación ha de entenderse favorable para la menor.

Sin que proceda efectuar especial imposición de costas.

Y encontrándose dicho demandado, SERCIN IUSEIM, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas a 23 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Alicia Dorado Valle.

6W-1830-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Con motivo de la reurbanización de la C/ Mateos Gago, se ha dictado Resolución número 2111 de fecha 19 de marzo de 2021 del Director General de Movilidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

La reurbanización de la calle Mateos Gago y su próxima puesta en servicio, con implicaciones en la movilidad y en los accesos en las calles Pasaje Vila, Pasaje Andreu y Rodrigo Caro entre otras, prevé un uso orientado hacia el peatón con desplazamientos que contribuyan a la micromovilidad con modos de desplazamientos sostenibles, mediante su conformación como vía peatonal.

No obstante, con el objeto de que dicha transformación no suponga una ruptura abrupta para la movilidad de determinados colectivos que requieren de ser asistidos en su movilidad por razón de sus condiciones de dependencia o salud, se considera oportuna la habilitación de un régimen transitorio que permita alcanzar de forma gradual y paulatina su consolidación plena como peatonal del mismo modo en que lo son otras calles del Casco Antiguo de la ciudad.

Para ello, visto los informes del Servicio de Proyectos y Obras y del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo adoptado con fecha 5 de marzo de 2021, resuelvo:

Primero. Aprobar el siguiente régimen transitorio de acceso a las calles Mateos Gago, calles Pasaje Vila, Pasaje Andreu y Rodrigo Caro entre otras.

a) GARAJES AUTORIZADOS.

Conforme al artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Circulación (OMC en adelante), el Distrito Municipal expedirá para los vehículos que cumplan los requisitos, la correspondiente autorización tipo B regulada en el artículo 15 OMC para acceder a los garajes autorizados situados en la zona peatonalizada comprendida entre la Plaza Virgen de los Reyes y Fabiola, la cual, durante el tiempo de tránsito por la misma deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas y ser totalmente visible desde el exterior.

Esta autorización será expedida para una zona concreta, donde deberá de indicarse el texto «Acceso Zona Mateos Gago» y vendrá acompañada del itinerario autorizado que se indica a continuación: «Entrada: Palos de la Frontera-Av. de Roma-San Gregorio-Plz. de la Contratación-Miguel Mañara-Plz. del Triunfo-Plz. Virgen de los Reyes» y «Salida: Mateos Gago-Fabiola-Ximénez de Enciso-Sta. María la Blanca-Puerta de la Carne».

b) ASISTENCIA EN LA MOVILIDAD DE PERSONAS RESIDENTES.

La Dirección General de Movilidad podrá igualmente conceder a los vecinos residentes empadronados en la zona de las calles Mateos Gago, Pasaje Vila, Pasaje Andreu y Rodrigo Caro, que expresamente así lo soliciten, una autorización provisional tipo C (art. 8, art. 16 y art. 17 de la OMC) de acceso a la zona peatonalizada siempre que cumplan los requisitos que se indican a continuación, para acceder conforme el itinerario anteriormente indicado, y estacionar en las zonas específicamente habilitadas a tal efecto por una duración limitada a la máxima que la señalización que delimita las mismas establezca, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

-Vecinos residentes (necesitará acreditar mediante el empadronamiento) en el municipio de Sevilla en las calles señaladas, debiendo indicar el motivo que justifique la necesidad de ser asistidos en su movilidad por razón de sus condiciones de dependencia, salud u otras causas, y aportar la documentación que así lo acredite, e indicar la matrícula del vehículo a autorizar, pudiendo coincidir la titularidad del mismo, o no, con la del propio solicitante. En caso de no coincidir, deberá de indicar, y acreditar en su caso, la relación de parentesco, afinidad, o vínculo que en cualquier caso justifiquen el acceso del titular de dicho vehículo a la zona peatonalizada.

- Se concederán por un plazo máximo de un año, revisable y que podrá ser renovada a petición expresa de la persona interesada con la antelación suficiente.

Esta autorización será expedida para una zona concreta, donde deberá de indicarse el texto «Acceso Zona Mateos Gago» y vendrá acompañada del itinerario autorizado que se indica a continuación: «Entrada: Palos de la Frontera-Av. De Roma-San Gregorio-Plz. de la Contratación-Miguel Mañara-Plz. del Triunfo-Plz. Virgen de los Reyes» y «Salida: Mateos Gago-Fabiola-Ximénez de Enciso-Sta. María la Blanca-Puerta de la Carne».

c) DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS. CARGA Y DESCARGA.

Se podrá autorizar el acceso de vehículos para la carga y descarga de mercancías que por razón de su peso requieran de una mayor cercanía a los establecimientos destinatarios de la misma, para lo cual se habilitarán reservas específicas con horario determinado en las cercanías de los mismos. Dado el carácter eminentemente peatonal y turístico del enclave, se evitará en la medida de lo posible el acceso, circulación, o permanencia de este tipo de vehículos por zonas peatonales, por lo que los horarios y ubicación de dichas reservas deberán ajustarse a los requerimientos que por razón de su entidad requiere la zona, debiendo restringirse con carácter general a los horarios de menor afluencia de público.

El acceso y circulación por los itinerarios que conduzcan a dichas reservas requerirá de autorización expresa mediante la expedición de la correspondiente autorización tipo C (art.16 OMC), así como el uso de las mismas, no estando permitida su ocupación careciendo de esta. Se instalará señalización vertical en la que se establezca la mencionada restricción. La mencionada autorización recogerá el itinerario y horario autorizado de acceso y permanencia en la zona establecida.

El número de autorizaciones será limitado en función de la capacidad máxima y ocupación de la zona y los horarios establecidos, y se concederán por un plazo máximo de un año, que podrá ser renovable a petición expresa de la persona interesada con la antelación suficiente.

El uso inadecuado de la misma, por motivos distintos de los que motivaron su otorgamiento, o la permanencia y acceso fuera de los horarios establecidos podrá conllevar su retirada sin que ello suponga derecho alguno por parte del titular de la misma.

La carga y descarga de otro tipo de mercancías, o fuera del horario establecido se deberá de llevar a cabo desde las reservas existentes en otras zonas del Casco Antiguo.

d) OTROS VEHÍCULOS.

De forma excepcional se podrá autorizar el acceso a las zonas peatonales por cualquier otro motivo debidamente justificado, debiendo solicitar para ello la correspondiente «autorización de acceso a zonas de tráfico restringido» conforme a procedimiento y plazos establecidos en cada momento por el Ayuntamiento.

e) RESERVA DE ESPACIO PARA ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS RESERVAS PARA MOVILIDAD ESPECÍFICA.

Teniendo en cuenta el nuevo régimen de circulación de tráfico que suponen un cambio de circunstancias conforme el artículo 106 de la OMC quedarán sin efecto cualquier reserva de espacio autorizadas, procediendo a la no reposición de la señalización de la misma, ni autorización para la colocación de nuevas reservas.

Segundo: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia la presente resolución.

Tercero: Dar traslado de la misma a Distrito Casco Antiguo, Policía Local y a la Agencia Tributaria.

El informe del Servicio de Proyectos y Obras aludido tiene el siguiente tenor literal: «A instancia del Director General de Movilidad en relación a la regulación del régimen de acceso a la zona C/Mateos Gago, y Calles Pasaje Vila, Pasaje Andreu y Rodrigo Caro entre otras se emite el siguiente informe:

La reurbanización de la calle Mateos Gago y su próxima apertura, con implicaciones en la movilidad y en los accesos en las calles Pasaje Vila, Pasaje Andreu y Rodrigo Caro entre otras, prevé un uso orientado hacia el peatón y con desplazamientos que contribuyan a la micromovilidad mediante modos de desplazamientos sostenibles. Ahora bien, se entiende necesaria que esta actuación requiera previamente para alcanzar su consolidación plena como peatonal, que si bien desde su apertura tras la remodelación tendrá en todo caso una preferencia peatonal, es conveniente, una regulación de los permisos de acceso conforme prevé el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Circulación (OMC) de Autorizaciones de acceso a Zonas Peatonales con la implementen medidas de control, que permita conciliar las distintas actividades de servicios en la zona con el acceso excepcional a los residentes en algunos casos.

Por lo expuesto se propone la siguiente regulación:

En relación con los garajes autorizados, conforme al artículo 8 de la OMC indica, el Distrito Municipal expedirá para los vehículos que cumplan los requisitos, la correspondiente autorización tipo B regulada en el artículo 15 OMC para acceder a los garajes autorizados situados en la zona peatonalizada comprendida entre la Plaza Virgen de los Reyes y Fabiola, la cual, durante el tiempo de tránsito por la misma deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas y ser totalmente visible desde el exterior. Esta autorización será expedida para una zona concreta, donde deberá de indicarse el texto «Acceso Zona Mateos Gago» y vendrá acompañada del itinerario autorizado que se indica a continuación: «Entrada: Palos de la Frontera-Av. De Roma-San Gregorio-Plz. de la Contratación-Miguel Mañara-Plz. del Triunfo-Plz. Virgen de los Reyes» y «Salida: Mateos Gago-Fabiola-Ximénez de Enciso-Sta. María la Blanca-Puerta de la Carne».

Por otro lado, la asistencia en la movilidad de personas residentes, la Dirección General de Movilidad podrá igualmente conceder a los vecinos residentes empadronados en la zona de las calles Mateos Gago, Pasaje Vila, Pasaje Andreu y Rodrigo Caro, que expresamente así lo soliciten, una autorización tipo C (art. 8, art. 16 y art. 17 de la OMC) de acceso a la zona peatonalizada siempre que cumplan los requisitos que se indican a continuación, para acceder conforme el itinerario anteriormente indicado, y estacionar en las zonas específicamente habilitadas a tal efecto por una duración limitada a la máxima que la señalización que delimita las mismas establezca, pero siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Vecinos residentes (necesitará acreditar mediante el empadronamiento) en el municipio de Sevilla en las calles señaladas, debiendo indicar el motivo que justifique la necesidad de ser asistidos en su movilidad por razón de sus condiciones de dependencia, salud u otras causas, y aportar la documentación que así lo acredite, e indicar la matrícula del vehículo a autorizar, pudiendo coincidir la titularidad del mismo, o no, con la del propio solicitante. En caso de no coincidir, deberá de indicar, y acreditar en su caso, la relación de parentesco, afinidad, o vínculo que en cualquier caso justifiquen el acceso del titular de dicho vehículo a la zona peatonalizada.
- Se concederán por un plazo máximo de un año, que podrá ser renovable a petición expresa de la persona interesada con la antelación suficiente.

Se propone, que esta autorización será expedida para una zona concreta, donde deberá de indicarse el texto «Acceso Zona Mateos Gago» y vendrá acompañada del itinerario autorizado que se indica a continuación: «Entrada: Palos de la Frontera- Av. De Roma-San Gregorio-Plz. de la Contratación-Miguel Mañara-Plz. del Triunfo-Plz. Virgen de los Reyes» y «Salida: Mateos Gago-Fabiola-Ximénez de Enciso-Sta. María la Blanca-Puerta de la Carne».

La distribución urbana de mercancías. Carga y Descarga. Entendemos que se podrá autorizar el acceso de vehículos para la carga y descarga de mercancías que por razón de su peso requieran de una mayor cercanía a los establecimientos destinatarios de la misma, para lo cual se habilitarán reservas específicas con horario determinado en las cercanías de los mismos. Dado el carácter eminentemente peatonal y turístico del enclave, proponemos que se evite en la medida de lo posible el acceso, circulación, o permanencia de este tipo de vehículos por zonas peatonales, por lo que los horarios y ubicación de dichas reservas deberían ajustarse a los requerimientos que por razón de su entidad requiere la zona, restringiéndose con carácter general a los horarios de menor afluencia de público.

El acceso y circulación por los itinerarios que conduzcan a dichas reservas requerirá de autorización expresa mediante la expedición de la correspondiente autorización tipo C (art.16 OMC), así como el uso de las mismas, no estando permitida su ocupación careciendo de esta. Se instalará señalización vertical en la que se establezca la mencionada restricción. La mencionada autorización recogerá el itinerario y horario autorizado de acceso y permanencia en la zona establecida.

El número de autorizaciones será limitado en función de la capacidad máxima y ocupación de la zona y los horarios establecidos, y se concederán por un plazo máximo de un año, que podrá ser renovable a petición expresa de la persona interesada con la antelación suficiente.

El uso inadecuado de la misma, por motivos distintos de los que motivaron su otorgamiento, o la permanencia y acceso fuera de los horarios establecidos podrá conllevar su retirada sin que ello suponga derecho alguno por parte del titular de la misma.

La carga y descarga de otro tipo de mercancías, o fuera del horario establecido se deberá de llevar a cabo desde las reservas existentes en otras zonas del Casco Antiguo.

Por otro lado, otros vehículos, de forma excepcional se podrá autorizar el acceso a las zonas peatonales por cualquier otro motivo debidamente justificado, debiendo de solicitar para ello la correspondiente «autorización de acceso a zonas de tráfico restringido» conforme a procedimiento y plazos establecidos en cada momento por el Ayuntamiento.

En relación con las reservas de espacio preexistente, debemos tener en cuenta que las actuaciones de reurbanización han afectado a 260 metros totales de longitud, entre la Plaza Virgen de los Reyes y la calle Rodrigo Caro, calle Mesón del Moro y la calle Fabiola. Finalizada la actuación, y ha supuesto una reordenación de los espacios basada en una redistribución de los usos, tendente a favorecer el tránsito peatonal en todo caso. La nueva distribución de los espacios se ha conformado sobre la base de una calle en plataforma única con acerados más amplios, calzada más estrecha y en la que se suprimen los aparcamientos. Con este planteamiento, se introduce una marcada senda peatonal y se generan también itinerarios accesibles para garantizar el tránsito de personas con movilidad reducida. De hecho por parte de la Dirección General de Movilidad diseño antes de las actuaciones acometidas un plan de reordenación de la calle con el propósito de liberar espacios, reducir el paso de vehículos y favorecer el uso peatonal, con una primera fase consistente en una restricción de la circulación -limitando ésta al tráfico de residentes, taxis y, carga y descarga-, y a una reubicación de las zonas para estacionamiento de vehículos, paradas de taxis y, carga y descarga. Una vez finalizada la ejecución de las obras de reurbanización, estos nuevos criterios de reordenación de la calle implantados se consolidarán, justificando de tal modo por tanto una revocación de las bajas de reservas de espacios preexistentes a las actuaciones, por el cambio de circunstancias. Por tanto, la reserva de espacio para establecimientos hoteleros, servicios públicos y otras reservas para movilidad específica, teniendo en cuenta el nuevo las nuevas circunstancias y la reordenación del tráfico, conforme el artículo 106 de la OMC quedarían sin efecto cualquier reserva de espacio autorizadas, por lo que procedería la no reposición de la señalización de la misma, ni autorización para la colocación de nuevas reservas.

Es cuanto tengo el honor de informar.»

El informe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes aludido tiene el siguiente tenor literal:

«A la vista del informe del Jefe de Sección Obras y Servicios proponiendo un régimen de acceso a la zona C/Mateos Gago y Calles Pasaje Vila, Pasaje Andreu y Rodrigo Caro entre otras, debemos señalar lo siguiente:

En cuanto a la competencia municipal para establecer el referido régimen de acceso se deriva del artículo 7 del R.D Legislativo 339/1990 de 2 de marzo por el que se aprueba la Ley de Tráfico y Seguridad Vial que atribuye a los municipios a) la Ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad (...) y en su letra b) la regulación mediante de la Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas (...). Asimismo, el artículo 25.2 g) LBRL determina como competencia municipal el Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Por otra parte, respecto a la competencia relativa a la aprobación del indicado régimen transitorio de acceso corresponde a la Dirección General de Movilidad pues mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2021 se delega a los Titulares de las Direcciones Generales 5.1 2 Las competencias que las Ordenanzas y Reglamentos Municipales atribuyan a su ámbito de competencias. Y la vigente Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla atribuye a la Delegación competente en materia de Movilidad el otorgamiento de las autorizaciones del tipo C para acceder a zonas de tráfico restringido y peatonales, a su vez, en relación con las reservas de espacio, se encuentra prevista la baja de la reserva por revocación por el cambio de circunstancias motivadas en el informe técnico previstas en el artículo 106 b) de la citada Ordenanza por motivos de la reurbanización y ordenación del tráfico y movilidad.

Finalmente, se entiende necesario que, una vez aprobado, el régimen de acceso a la zona C/Mateos Gago y Calles Pasaje Vila, Pasaje Andreu y Rodrigo Caro sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia conforme el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se debe comunicar al Distrito Casco Antiguo, Agencia Tributaria y Policía Local.»

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra este acto administrativo, se podrá interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla a 24 de marzo de 2021.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego Gómez García.

15W-2370

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021 el expediente de modificación de crédito n.º 16/2021 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 - planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

Suplementos de créditos:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	118.270,16
6	Inversiones reales	155.000,00
	Total suplementos de créditos	273.270,16

Bajas por anulación:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
4	Transferencias corrientes	240.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	33.270,16
	Total bajas por anulación	273.270,16

En Sevilla a 19 de marzo de 2021.—El Jefe de Sección de Análisis Presupuestario, Jorge Antonio Ramón Montoro.

6W-2253

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución de la concejal-delegada de Recursos Humanos núm. 679/2021, de 18 de marzo, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de cinco plazas de bombero/a mediante turno libre, estableciendo igualmente la composición del tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, en los términos siguientes:

Primero. Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de cinco plazas de bombero/a mediante turno libre:

Admitidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Abia Palomo, Guillermo	***3556**
Acosta Cobo, Juan	***0282**
Acosta Ruiz, Armando	***6938**
Acuña Villanueva, Fco. Javier	***7083**
Aguado Sánchez, Álvaro	***4971**
Aguilar Aguilar, Encarnación	***1007**
Aguilar Delgado, José	***1012**
Aguilar Domínguez, Adán	***9350**
Aguilar López, Antonio	***2316**
Aguilar Pino, José Antonio	***7878**
Albarracín Noguera, Jesús	***9924**
Álvarez González, Sinuhe	***1765**
Álvarez Machuca, Francisco	***6358**
Álvarez Rodrigo, Rafael	***3027**
Amador Prieto, José Antonio	***7339**
Amores Durán, José Manuel	***3186**
Amores Salado, Pablo	***9030**
Angelina Andrés, Javier	***3585**
Angulo Ibáñez, Manuel	***2092**
Aranda Martín, Federico	***4002**
Arboledas García, Eduardo	***5676**
Arévalo Sánchez, Mario Bienvenido	***8852**
Aroca Pino, Fco. José	***1751**
Augustín Pérez, Vicente	***4060**
Avilés Prieto, David	***2404**
Bakali Tahiri Orihuela, Nordin	***2294**
Bakali Tahiri Orihuela, Taha	***2294**
Ballón Márquez, Javier	***0108**
Baños Raventós, Álvaro	***6519**
Barrera Hervás, José Pablo	***6414**
Barriga Retamero, Alejandro	***2513**
Bellido Través, Alberto	***3907**
Beltrán Cobos, Pablo	***9036**
Benítez Bazán, José	***5775**
Benítez Molina, Lucas	***8713**

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Berenguer Carrión, Fco. David	***6505**
Berja Alcaide, José Carlos	***7824**
Bernal De La Rubia, Sergio	***7439**
Bernal Rodríguez, Pablo	***4106**
Blasco Sendra, Javier	***5087**
Boby Del Toro, Antonio Manuel	***7048**
Bonilla González, Luis Manuel	***0782**
Bonilla Simón, Álvaro	***4611**
Borque Rodríguez, Francisco De Asís	***2357**
Borrego Vega, Álvaro	***9232**
Bravo García, Daniel	***8430**
Bravo Gonzalo, Héctor	***0860**
Bueno Aranda, David	***4744**
Caballero Díaz, Santiago	***6662**
Cabeza Gómez, Alejandro	***0769**
Cadenas Alcántara, Miguel Ángel	***2001**
Cadenas Atienza, Miguel Ángel	***5783**
Calabuig Belda, Antonio	***0629**
Calderón Cabrera, Juan Antonio	***6531**
Calderón Roca, Víctor	***7570**
Camino Míguez, Nicolás	***0021**
Campanario Carrera, Daniel	***9588**
Cano Sánchez, Francisco	***9761**
Cantero Pérez, José Carlos	***3916**
Cantos Días, Isaac	***2149**
Cantos Pérez, Pedro Fco.	***6502**
Cara Ruiz, Fco. Ruben	***2593**
Carbonell Martínez, Roberto	***9651**
Carramiñana Carretero, Alejandro	***9791**
Carrasco Hita, Rafael	***1959**
Carrera De Vega, Antonio Luis	***0988**
Casado Aycart, Jaime	***0550**
Casanova Muñoz, Enrique	***6860**
Castellanos Dafos, Luis Fernando	***3942**
Castillo Cháves, Antonio Sócrates	***3308**
Castillo Jimenez, Saúl	***7000**
Castillo Ramos, José Luis	***3678**
Castillo Robles, Bernardo	***9256**
Castillo Valdivia, Francisco	***3293**
Castizo Polvillo, Pedro	***1946**
Castro Mateos, Abel	***1530**
Cava Ruiz, Alejandro	***6239**
Cerván Carballo, José	***8497**
Chaparro Ruiz, Javier Edmundo	***6828**
Chávez Marín, Carlos	***7033**
Chofle Fernández, José Joaquín	***6551**
Ciobanu, Cezar	***6623**
Cobos Porras, Cristian	***2546**
Contreras Sánchez, Fernando	***6512**
Cordón Parejo, José Luis	***6219**
Cornejo Sánchez, Fco. Luis	***3518**
Costa Beltrán, Francisco	***0212**
Cotos Romero, José	***2436**
Cruz Jiménez, Juan Diego	***7260**
Cruz Moreno, Josué	***8181**
Cubero Ordóñez, José Rafael	***6849**
Cuevas Muñoz, Antonio	***4678**
Daroca Romo, Tomás Carlos	***8490**
De Anca Salcedo, David	***1541**
De La Asunción Delgado, Fernando	***7142**
De La Torre Martínez, Jesús	***4491**
Del Valle Quesada, Carlos Juan	***4596**
Delgado Benítez, Antonio	***2029**
Delgado Olmo, Manuel	***3555**
Díaz Boyer, Ricardo	***2356**
Díaz Llacer, Sergio	***4499**
Díaz Mateos, Laura	***0155**

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Díaz Sanchís, Álvaro	***2130**
Domínguez Costa, Jorge Daniel	***8130**
Domínguez Rubiales, David	***1544**
Doncel Durán, José María	***5357**
Dorta Duque, Kevin	***1268**
Durban Lastra, Antonio Bernardo	***1108**
Encina Cebrián, Jesús	***0497**
Escobar Cantón, Mario	***3616**
Espada Castro, Ildefonso	***7819**
Espadas Romero, Esteban	***2469**
Estévez Martín, Alejandro	***3773**
Felices Navarro, Manuel	***2271**
Fernández Aguilera, Mario Moisés	***2381**
Fernández Almazán, José Ángel	***6963**
Fernández Benítez, Pablo	***5149**
Fernández Carmona, Carlos	***2408**
Fernández Cruz, Raúl	***7992**
Fernández De La Torre, Rafael	***4711**
Fernández Duarte, Pablo	***8643**
Fernández Garrido, Fernando	***5525**
Fernández León, Manuel	***8154**
Fernández Lunar, José Antonio	***1345**
Fernández Nieblas, Fco. Jesús	***0917**
Fernández Pérez, Pablo	***9011**
Fernández- Centurión España, Jorge	***4796**
Ferrer Amador, Manuel	***2695**
Francisco Orta, Javier	***2685**
Franco García, Álvaro	***6405**
Fuentes Ramírez, Antonio Carmelo	***5707**
Fuentes Torres, Manuel	***0526**
Galiano Parras, Carlos	***7359**
Gallardo Jimenez, Adrián	***3100**
Gallardo Ruiz, Jesús Ángel	***7154**
Gallardo Sánchez, Diego	***2767**
Gálvez Muñoz, Antonio Manuel	***2480**
García Carballal, Javier	***3271**
García De Vinuesa Pacheco, Jaime	***0940**
García Díaz, Pablo	*****
García Fernández, Ángel Bernardo	***8313**
García Gil, Fco. Javier	***1152**
García Godínez, Rafael	***6844**
García Mejías, Alejandro	***2511**
García Olea, Ricardo	***1455**
García Ortíz, Pablo	***8019**
García Polo, Francisco	***9957**
García Pompa, Serafín	***1531**
García Reina, Fco. Javier	***2826**
García Rivas, Antonio Javier	***6486**
García Royo, Pablo	***5199**
García Ruiz, Antonio	***6796**
García Sánchez, Alejandro	***9630**
García Sánchez, Pedro	***8847**
García Vicente, Esther	***5062**
Gata Ramos, Álvaro	***6487**
Gavilán Medina, Alejandro	***1572**
Gavira Vela, Isaías	***3592**
Gijón Gil, Javier	***5835**
Gil De Sola Piqueras, Ana Laura	***9790**
Girol Meroño, Emilio	***9691**
Gómez Herrera, Fco. Javier	***4044**
Gómez Lafuente, José	***2931**
Gómez Sánchez, Iván	***5714**
González Alonso, José Manuel	***8514**
González Cárdenas, Miguel Ángel	***3000**
González Jimenez, Miguel Ángel	***4535**
González López, Braulio	***9963**
González Lora, David Rogelio	***0163**

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
González Rodríguez, Carlos	***3224**
González Zazo, José Luis	***6056**
Granado Sánchez Campa, Diego Andrés	***8088**
Granados Córdoba, José Gregorio	***1293**
Grau Pérez, Alberto	***3936**
Guerrero Calderón, Antonio	***3026**
Guillena García, José Antonio	***3522**
Gutiérrez Echeverría, Sara	***5710**
Hernández García, Jesús	***7890**
Herrera Aguilar, Ricardo	***8552**
Hidalgo Montoya, José Ignacio	***4447**
Hidalgo Vega, Luis	***0111**
Hornillo Sánchez, José Carlos	***2186**
Huertas Murcia, José Joaquín	***3929**
Hurtado Guisado, César	***5950**
Ibáñez Altea, Álvaro	***5311**
Iglesias Cárdenas, Gonzalo	***2672**
Iglesias Sánchez, Iván	***3729**
Infante Sánchez, Alejandro	***2662**
Iniesta Martín, Raúl Sirio	***3310**
Izquierdo Reyes, Sergio	***3917**
Jalón Rico, Fco. Javier	***0669**
Jiménez Díaz, Alejandro	***0619**
Jiménez Lora, Daniel	***9783**
Jiménez Márquez, José María	***2697**
Jiménez Martín, Juan Antonio	***1767**
Jiménez Mascuñán, Diego	***6701**
Jiménez Pérez, Alejandro	***6341**
Jiménez Raso, Daniel	***8583**
Jiménez Rodríguez, Javier	***3826**
Jurado Montalbán, Francisco	***6602**
Lancho Villa, Pedro	***3649**
Lara Caballos, Carlos	***3839**
Lecumberri Pastor, Ramón	***9552**
León López, José Manuel	***0614**
León Portillo, Sergio	***2357**
López Canto, Antonio	***1964**
López Carmona, Juan José	***2993**
López Clérigues, Mar	***5220**
López Codina, Pedro	***3945**
López Fenoll, Roque	***9950**
López García, José Luis	***7436**
López García, Juan Manuel	***5672**
López Martínez, Álvaro	***7133**
López Navarro, Jesús	***0320**
López Obel, Alejandro	***1464**
López Pérez, Alejandro	***8080**
López Portero, Esteban	***6934**
López Soler, Manuel	***7873**
Lorenzo Gutiérrez, Ángel	***7732**
Lozano Gómez, Manuel	***7007**
Lozano González, Richard	***1233**
Lucas Lucas, Víctor	***4995**
Luna Comes, Priscila	***9253**
Luque Corpas, María Sandra	***9917**
Luque Fernández, Daniel	***9822**
Luque González, Aitor	***9255**
Madero Esparragoso, Arturo José	***3421**
Maldonado Pozo, Juan Antonio	***4005**
Mancebo Pareja, Alejandro	***4068**
Manuel Gómez, Pablo	***9299**
Manzanares Asensio, Sergio	***5271**
Maqueda Jurado, Jesús	***5175**
Maraver Mudarra, Javier	***3581**
Marbán Ríos, Isaac	***2905**
Marín Sánchez, David Daniel	***8020**
Martín Expósito, Jesús	***1704**

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Martín Pastor, Pablo	***5063**
Martín Pérez, Alejandro	***3870**
Martín Pérez, Cristina María	***8670**
Martínez Amezcua, Pablo	***5204**
Martínez Bayón, Concepción	***1248**
Martínez García, Andrés	***3820**
Martínez Herranz, Carlos	***0657**
Martínez Lanzas, Juan Ramón	***3993**
Martínez Mohamed, Ismael	***9325**
Martínez Molina, Nicolás	***3164**
Martínez Valverde, Manuel	***0006**
Masía Canto, Rubén	***8704**
Matas González, Álvaro	***2968**
Mejías Mediano, Octavio	***2182**
Menarguez Serrano, Álvaro	***9444**
Mérida Rubio, Samuel	***9312**
Merino Fontana, Juan	***6653**
Mesa Ales, Oscar	***9179**
Molina Balastegui, Fernando	***9740**
Montalbán Espinosa, Antonio	***3055**
Montero Álvarez, José Carlos	***1813**
Montes Marín, Antonio Alberto	***7628**
Montes Medina, Francisco	***7779**
Montes Montoro, Yolanda	***1652**
Montesinos Lebrón, Domingo Javier	***6840**
Morcillo Barrientos, Vicente	***8290**
Moreno Arispon, Daniel	***2434**
Moreno De Chiclana, Fco. Javier	***8248**
Moreno Guerrero, Juan Francisco	***7838**
Moreno Ruiz, Jorge	***4050**
Mosquero Muriana, Emilio José	***3830**
Muñoz Montes, Israel	***2153**
Muñoz Ruiz, Antonio	***6022**
Muñoz Ruiz, Daniel	***4189**
Muñoz Suárez, Jesús	***0577**
Muriel Zamorano, Fco. Jesús	***8934**
Muro Díez, Mikhael	***3081**
Navarrete Rando, Raúl	***4921**
Navarro Moral, Santiago	***4924**
Nieto Bascón, José Genaro	***5359**
Nieto Riquelme, Javier	***0268**
Nogales Olivo, David	***0986**
Ojeda Gómez, Jordi	***1328**
Ojeda Sánchez, Juan Antonio	***6550**
Oliva Cordero, Antonio Jesús	***4979**
Oliva Fernández, Jorge	***2078**
Olivero Morillo, Miguel Ángel	***1296**
Ortega Insua, Pablo	***4678**
Ortega Virella, Álvaro	***1396**
Ortiz González, Juan Fco.	***8966**
Pacheco Barrero, José Manuel	***4940**
Pajuelo Mangas, Miguel Ángel	***3318**
Palma Ojeda, Ismael	***1969**
Palomino Rubio, Juan	***5781**
Palomo Ortiz, Miguel	***0762**
Parra Domínguez, Jorge	***4102**
Pedraza Martín, Rubén	***0184**
Pedraza Portillo, Manuel	***8273**
Peev, Martin Ivalinov	***6608**
Peinado Cepedello, José Manuel	***8595**
Pellicer Martínez, Daniel	***6976**
Peral Martín, Laura	***5631**
Perejón Pérez, Javier	***0700**
Pérez Coello, Luis	***2979**
Pérez Contreras, Isaac Andrés	***3892**
Pérez Espino, Alfredo	***5517**
Pérez Fernández, Lucas	***6171**

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Pérez González, Juan	***5263**
Pérez Gutiérrez, Guillermo	***1606**
Pérez Jimenez, Daniel	***2717**
Pérez Jiménez, Jorge	***9198**
Pérez Lorca, Ángel Ramón	***1627**
Pérez Palma, Raúl	***7398**
Pérez Sánchez, Héctor	***4070**
Pérez Torrejón, Carlos	***1887**
Picardo Arroyo, Jacinto Manuel	***5993**
Picón Ordoño, Daniel	***6018**
Pina Pérez, Alberto Luis	***9843**
Pinaglia Fernández, Ignacio	***1132**
Ponce Aguilera, David	***4604**
Portillo Ortega, Marco Aléxis	***7831**
Pozo Ruiz, Cristian	***9377**
Prieto Pantoja, Sergio	***4956**
Prieto Romero, Oscar	***4101**
Puertas Fernández, Camilo	***4576**
Pulido Bustillo, Adrián	***7416**
Quintana Pérez, Antonio	***1922**
Quintero Blanco, Fco. Manuel	***5719**
Ramírez De La Torre, Fco. Javier	***0626**
Ramírez Gallego, Luis	***5671**
Ramírez Portillo, Antonio	***2883**
Ramírez Varo, Alejandro Víctor	***7845**
Ramiro Aparicio, Jorge Juan	***7110**
Ramos Illana, Jesús	***4328**
Ramos Matas, Javier	***8312**
Recio Martín, Joaquín	***1841**
Rendon Díaz, Manuel	***7670**
Robledo Gil, Miguel	***7899**
Robles López, Antonio	***6924**
Rodríguez Berenguel, Abraham	***2228**
Rodríguez Casanova, Eduardo	***0817**
Rodríguez Gala, Juan	***9286**
Rodríguez Guisado, Adrián	***4964**
Rodríguez López, Daniel	***2860**
Rodríguez Navarro, Alejandro	***9274**
Rodríguez Noguera, Fco. Javier	***5450**
Rodríguez Pardo, José Antonio	***3714**
Rodríguez Pérez-Montoro, Juan Pablo	***4027**
Rodríguez Sicilia, Miguel	***7218**
Román Jiménez, José Alejandro	***7247**
Romero Casco, Alfonso	***8250**
Romero Corraliza, Fco. José	***7471**
Romero Fernández, Eloy	***6763**
Romero Gálvez, Manuel Ángel	***6970**
Rubianes Romero, José Antonio	***5293**
Rubio Muriel, Fernando	***1001**
Rubio Navarro, Javier	***1736**
Rubio Torres, Roberto	***7693**
Ruiz Aguilar, Samuel	***3699**
Ruiz Alejaldre, Sergio	***3912**
Ruiz Ávila, Ana Isabel	***5294**
Ruiz Borrego, Fco. Antonio	***3418**
Ruiz Campaña, Antonio Jesús	***5151**
Ruiz De Maio, Federico Ezequiel	***0686**
Ruiz De Mier Mora, Carlos	***6633**
Ruiz Díaz, Iván	***6672**
Ruiz García, Alejandro	***1501**
Ruiz Hidalgo, Iván	***9958**
Ruiz Lara, Esteban	***2825**
Ruiz Pérez, José David	***8248**
Ruiz Romero, Manuel Alejandro	***3125**
Saborido Benítez, Juan Manuel	***2242**
Salgado Díez, David	***1663**
Salvador Picchi, Ignacio	***1015**

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
San Juan San Sebastián, Iñigo	***5867**
Sánchez García, David	***7083**
Sánchez González, Germán	***7711**
Sánchez Martínez, Antonio	***2636**
Sánchez Mingorance, Pablo Antonio	***2436**
Sánchez Ortega, Andrés	***2617**
Sánchez Pérez, Ana María	***3275**
Sánchez Ruiz, Miguel Ángel	***6776**
Sanglas García, Jaime Antonio	***2092**
Santaella Leal, Rafael	***1943**
Santín Cuadra, Rocío	***3301**
Sepúlveda Tellez, Raúl	***4779**
Serna Martínez, Carlos	***5805**
Serrano Ariza, Saúl	***1257**
Serrano Piedra, José Antonio	***2732**
Sevilla Moyano, José Manuel	***1500**
Sigüenza Hidalgo, Jesús	***8654**
Sillero Pérez, Rafael	***6763**
Silva Silva, Javier	***6453**
Solano Soler, Nicasio	***8555**
Soler Ferragut, Javier	***5198**
Solís Recamales, Rafael	***1289**
Soto Lobo, Gonzalo	***1200**
Suárez Gallardo, Fco. Manuel	***4252**
Tapia López, Francisco	***2340**
Tejero Aranda, Cristian	***4361**
Tévar Rodríguez, Pablo	***3995**
Torres Latasa, Juan Antonio	***6064**
Torres Pérez, Pilar	***4952**
Trillo Pajariño, Ángel	***3686**
Trujillo Braida, Zakaria	***5275**
Urbaneja Merchán, Ana Libertad	***9218**
Valadez Jimenez, Salvador Miguel	***5593**
Valdueza Piñel, Hugo José	***5421**
Valera Mateo, Fco. Javier	***6654**
Valerio Rodríguez, Danny Rafael	***5671**
Valverde Calero, Fernando	***3348**
Vargas Falcón, Sergio	***3220**
Vargas López, Álvaro	***1174**
Vázquez Campos, Juan Manuel	***0128**
Vázquez Guisado, Fco. David	****
Vázquez Vidal, Joaquín Jesús	***4950**
Vera Vera, Francisco Javier	***5628**
Villa Valdés, Alejandro	***5892**
Villarroel Arroyo, Fernando	***7012**
Yagüe Rosch, Álvaro	***8628**
Yudica Morsicato, Mauro José	***1517**
Zabalo Ábalos, Miguel	***3599**
Zamora Gómez, José Manuel	***7249**
Zuheros Rey, Felipe	***3017**
Zurera Miranda, Manuel	***1730**

Excluidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
Barrios Usano, Damián José	***2179**	No justifica la procedencia del pago de la tarifa II, conforme a la base 5.2 de la convocatoria
Castillo Sosa, Kilian	***9308**	No aporta justificante del abono de la tasa.
Cejudo Rodríguez, Israel	***4634**	No aporta justificante del abono de la tasa.
Cobos Vázquez, Francisco Miguel	***0515**	La fecha de presentación de la solicitud es anterior a la establecida en la base 5.4 de la convocatoria
Delgado Sendra, Manuel María	***7444**	No justifica la procedencia del pago de la tarifa II, conforme a la base 5.2 de la convocatoria
González Cárdenas, Juan Pablo	***8011**	Abono de la tasa realizado fuera de plazo
Jiménez Torres, Carlos	***9551**	No aporta justificante del abono de la tasa.
López Ortiz, Carlos	***4226**	No justifica la procedencia del pago de la tarifa II, conforme a la base 5.2 de la convocatoria
Montero Baena, Álvaro	***5258**	Solicitud presentada fuera de plazo
Murillo Galacho, Daniel	***8402**	No aporta justificante del abono de la tasa.

Nombre y apellidos	D.N.I.	Motivo de exclusión
Orden Losada, Marcelino	***5445**	Abono de la tasa realizado fuera de plazo
Palma Silva, Javier	***0554**	El justificante de transferencia no indica número de cuenta beneficiaria y el importe no es exacto
Rebollo Simarro, Antonio Ángel	***7572**	No aporta justificante del abono de la tasa.

Segundo. Composición del tribunal calificador del referido proceso selectivo:

Presidente:

Titular: Matías Vinaza Ruiz, Suboficial. Jefe Técnico de Servicio Provincial Contraincendios de la Diputación de Sevilla.
Suplente: Manuel Ladrón de Guevara Castro, Ingeniero técnico. Servicio Provincial de Contraincendios, Diputación Provincial de Sevilla.

Secretario:

Titular: José Antonio Bonilla Ruiz. Funcionario de carrera FHCN. Secretario General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
Suplente: José Manuel Parrado Florido. Funcionario de carrera FHCN. Vicesecretario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vocal:

Titular: Eva María Araujo Vergara, Bombera del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
Suplente: Francisco Javier Aguilera Trillo, Cabo especialista. Bombero del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Vocal:

Titular: Aurelio Vicedo Antúnez, Sargento. Jefe de bomberos del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Suplente: Tomas Gallo Torres, Oficial. Jefe Operativo del Servicio Provincial Contraincendios de la Diputación Provincial de Sevilla.

Vocal:

Titular: Francisco Mármol Galván, Sargento. Jefe de bomberos del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
Suplente: Carmelo Domínguez Martín, Inspector Servicio Provincial Contraincendios. Jefe Parque de bomberos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Diputación de Sevilla).

Vocal:

Titular: Rafael López Giraldez, Oficial. Jefe de Bomberos de la Mancomunidad del Aljarafe.
Suplente: María Antonia Vega Barrionuevo, Bombera del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Tercero. Determinar como fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio el próximo día 24 de abril a las 10 horas, en el IES Cristóbal de Monroy, sito en Avda. de la Constitución s/n, de Alcalá de Guadaíra.

Cuarto. Los llamamientos se realizarán en el orden de actuación previsto en la resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública («Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía núm. 26, de 7 de febrero de 2020). Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «M», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

Quinto.- Publicación del anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de cinco plazas de bombero/a mediante turno libre en el «Boletín Oficial» de la provincia; así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Asimismo, y ante la situación de riesgo sanitario derivado del COVID-19, se indica a los aspirantes que, durante la realización de las diferentes pruebas, se observarán en todo momento las medidas higiénico sanitarias recomendadas por el Ministerio de Sanidad para evitar la propagación del Coronavirus, de forma que:

1. Es obligatorio acudir con mascarilla higiénica y/o quirúrgica.
2. Es obligatoria la higienización de manos para acceder a las instalaciones.
3. Es obligatorio acudir con su propio bolígrafo.
4. Es obligatorio respetar 1,5 metros de distancia, incluso durante el tiempo de espera anterior al inicio del ejercicio.
5. Debe abstenerse de acudir si presenta síntomas de la COVID-19 (fiebre, tos, dificultad respiratoria, problemas gastrointestinales...). También debe abstenerse de acudir aquella persona que esté en cuarentena y/o aislamiento preventivo o, que conviva con alguna persona que lo esté.
6. Es obligatorio firmar el modelo de declaración responsable relativa al COVID-19, incluida en el Anexo I y disponible igualmente en el Tablón de Anuncio de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra a 23 de marzo de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA COVID-19

D./Dña. _____, con DNI _____

Declaro responsablemente que:

1. En el momento de entrega de esta declaración no presento síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 (fiebre, tos seca, dificultad para respirar, problemas gastrointestinales, etc.).

2. En los 15 días previos a esta fecha, no he tenido ningún «contacto estrecho» con personas que hayan sido declaradas como casos confirmados, probables o posibles de COVID-19. A estos efectos, se considerará:

Contacto estrecho: Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

Caso confirmado: Caso que cumple criterio de confirmación por laboratorio: PCR o test de diagnóstico positivo de antígenos o anticuerpos.

Caso probable: Caso de infección respiratoria aguda grave con criterio clínico y radiológico compatible con un diagnóstico de COVID-19 no confirmado.

Caso posible: Caso con infección respiratoria aguda leve al que no se le ha realizado prueba de diagnóstico microbiológico.

3. En caso de presentar síntomas durante el desarrollo de los ejercicios lo comunicaré a los miembros del Tribunal para que se adopten las medidas de actuación ante un caso posible establecidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firmado:

36W-2372

ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que por resolución 452/2021 de 22 de marzo se ha aprobado la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre de dos plazas vacantes de Policía del Ayuntamiento de Alcalá del Río, fijación del tribunal, fecha y lugar de examen, que literalmente se transcribe:

«Finalizado el plazo de subsanación tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas vacantes de Policía Local, conforme a las Bases aprobadas por Resolución 1389/2019 de 16 de octubre y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 250, de 28 de octubre de 2019, y extracto de la convocatoria publicados en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 14, de 22 de enero de 2020, así como «Boletín Oficial del Estado» núm. 27, de 31 de enero de 2020.

Examinada la documentación y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente, he resuelto:

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en dicho proceso selectivo que por orden alfabético dice como sigue:

Personas admitidas

Apellidos y nombre	DNI
Aguilar García, David	28782****
Alvarado Ramírez, David	28918****
Ambrosiani Martínez, Carlos Enrique	53770****
Anguita Rivera, Ismael	77822****
Aprisa Doblado, Jesús	47425****
Araujo Bacanegra, Daniel Antonio	47204****
Arenas Calvo, Bernardino	77812****
Arrieta Arrondo, Álvaro Enrique	72892****
Ballesteros Cantero, Antonio Jesús	77354****
Barón del Toro, David	49632****
Benítez González, Miguel Ángel	77859****
Bernabeu Hidalgo, Nuria	28926****
Berrocal Rodríguez, Cristina	28837****
Borreguero González, Jesús	48124****
Bosano Troncoso, Pablo	28616****
Cabrera Zambrano, David	48961****
Calderón García, Francisco María	77800****
Calvo Cadenas, Francisco Javier	28797****
Campos López, José Enrique	47536****
Cárdenas Forero, Daniel	34076****
Carmona Quirós, Mario	28837****
Carrasco García, Jairo	48961****
Castillo Ortiz, José Manuel	47538****
Castro Rodríguez, Juan Antonio	77862****
Chhaby Braik, Marouane	55375****
Conde Vargas, Ana	53352****
Cortés Ramos, José	28795****
De Benito Sánchez, Felipe Manuel	77816****
De los Santos Roldán, Eduardo	15408****
Debé Ortiz, Daniel	15411****
Del Valle Rodríguez, Ana Bella	28821****
Delgado Huerta, Antonio	30244****
Delgado Molina, Sebastián	29495****
Díaz Paredes, Ana María	47206****
Domínguez Baena, Juan Manuel	77803****
Domínguez Terriza, Manuel José	47507****
Escudero Herrera, José María	77814****

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
España González, Jorge	76638****
Estepa Rodríguez, Rafael	14637****
Feria González, José Manuel	49081****
Fernández Furelos, Carlos Rafael	44959****
Fernández Raimundo, Cristina	49082****
Fernández Zambrano, Francisco	47512****
Fernández Blanco, Francisco José	47335****
Florindo Payán, Joaquín	28766****
Gallardo Rivero, Alesander	29496****
García Caballero, Javier	47009****
García Chamorro, José	47535****
García Fernández Pablo	14638****
García Fernández Ramón	14638****
García Martín, Cristina	28768****
García Palomo, Luis Antonio	47503****
Garrido Muñoz, Ana María	28924****
Gastón Carmona, José Manuel	77820****
Giráldez González, Manuel	30231****
González Cárdenas, Sergio	47341****
González Cruz, Desiré	28827****
González Cruz, Rubén	30245****
González Díaz, Fernando	28891****
González Martín, Alfonso	53344****
Guerra García, Luis Antonio	49129****
Gutiérrez Gil, Joaquín	45806****
Gutiérrez González, Francisco Agustín	28835****
Gutiérrez Sánchez, Manuel José	30223****
Hernández De Marcos, Ángel	48883****
Hernández González, José Manuel	48926****
Herrero Martínez, José Antonio	20060****
Jiménez Boje, Juan Antonio	47004****
Jiménez García, Patricia	30261****
Jiménez Rodríguez, Enrique	47336****
Lachica Pavón, María Isabel	47425****
Lemus Martínez, José Antonio	7005****
López Correa, Eva	48959****
López Orellana, Rocío	30231****
López Rincón, Álvaro Jesús	17473****
Lozano Pérez, Beatriz María	31007****
Lozano Ruiz, Laura	28839****
Luna Vázquez, Óscar	30264****
Madueño Zayas, Adrián	28836****
Mariano Rodríguez, Lydia	94235****
Márquez Jiménez, Juan	31009****
Márquez Leal, Alejandro	44242****
Martín Barrera, José Enrique	28819****
Martín Gutiérrez, Francisco Javier	30229****
Martínez Jiménez, Juan Antonio	49129****
Martos Ale, Auxiliadora	48122****
Mateo Boloix, Francisco Javier	30235****
Menchón Romero, Elisabeth	30250****
Méndez Rodríguez, José Manuel	47425****
Mendoza Blanco, Juan Antonio	53282****
Miranda León, Manuel Domingo	44606****
Montero Aido, María Jesús	48961****
Moreno Moreno, Alfredo	30260****
Muñoz Talavera, Javier	28805****
Núñez Alfaro, Valentín	28925****
Onieva del Río, Francisco Javier	30963****
Orgaz Cabañas, Rocío	3771****
Ortega Carranza, Raúl	45653****
Ortiz Izquierdo, Juan Antonio	28772****
Ortiz Verdejo, Francisco	30247****
Pájaro de Altube, Domingo Fernando	77822****
Palacios Barrientos, María Fátima	53274****
Palomo de la Cruz, Ezequiel	28795****
Palomo Díaz, Francisco	48939****

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Paniagua Prieto, José Antonio	50615****
Pantoja Morales, Carlos	15405****
Perales Arribas, José Jorge	49033****
Pérez Arias, José Antonio	17481****
Pérez Gómez, Lucía	53348****
Pérez Maluenda, Manuel	72891****
Pérez Moreno, Víctor José	28831****
Pérez Navarro, Iván	30223****
Pérez Romero, María José	28496****
Pernía Debe, Verónica	47210****
Pineda Pérez, Jesús	44954****
Pío Navarro, Rafael	49094****
Pizarra Gracián, Ignacio	77590****
Ramallo Florencio, Carmen María	47513****
Ramírez Vela, Sandra	14325****
Ramos Esteban, Miguel Ángel	47563****
Ramos Rueda, Francisco Javier	28930****
Reche Caballero, Juan José	28936****
Ribas Planells, Juan Luis	47255****
Rioja Duarte, José Antonio	53342****
Ríos Barrera, Antonio Manuel	28835****
Rodríguez Escalona, Sonia	30241****
Rodríguez Ezquerro, Alejandro	77861****
Rodríguez Gamero, Cristóbal	15404****
Rodríguez González, Francisco Javier	47339****
Rodríguez Marín, Rafael	14634****
Rodríguez Pérez, David	31678****
Rodríguez-Prat Valencia, Daniel	30231****
Rojas Villar, José Antonio	44956****
Román Aguilar, Juan Alberto	30251****
Romero Liñán, Santiago Jesús	15404****
Ruiz Carmona, Joaquín	28838****
Ruiz García, José	14619****
Ruiz López, Javier	30251****
Ruiz Piñero, Vanesa	32083****
Ruiz Ruiz, José Ángel	28763****
Salas Álvarez, Laura	30244****
Salamanca Rodríguez, Raúl	44350****
Sánchez García, Moisés	48993****
Sánchez Gutiérrez, Alejandro	28847****
Sánchez Pérez, Ana María	30227****
Sánchez Rodríguez, Pablo	76422****
Santos García, José	48815****
Sarmiento Fernández, Daniel	20065****
Soriano Santos, Cristian	49063****
Sousa Zamora, Tamara del Rocío	47545****
Suárez Cedillo, José Antonio	77585****
Toranzo Ortiz, Raúl	14328****
Torrejón Sánchez, Roberto	05295****
Torres Prieto, María Magdalena	26822****
Travesedo Dobarganes, Sergio	28810****
Vargas López, José Ignacio	77807****
Vázquez Sánchez, Óscar	28643****
Vera Muñoz, Sergio	28849****
Zamorano Béjar, Álvaro	49094****

Personas excluidas

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa exclusión</i>
Barrera Vega, José Manuel	29565****	a)
Campanario Lobo, Jesús José	28828****	c)
Clavijo Cano, Moisés	48919****	a) y c)
Corralejo Romero, Luis Miguel	75549****	a) y c)
Fernández Gallego, Lucas	47347****	a) y d)
Fernández Vera, Israel	28906****	a) y c)
Guillén Puente, Francisco Javier	28827****	a)
Jiménez Beato, Álvaro	49030****	a)
León Álvarez, Luis	47390****	a)

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa exclusión</i>
Mellado Ordóñez, Domingo	49045****	a) y d)
Mérida Espinosa, Teresa María	53686****	c) y d)
Muñoz Reina, Vidal	14618****	c)
Núñez Rincón, Amalia	47000****	c)
Parra Martín, Cristina	48930****	b) y c)
Pérez Jiménez, Luis Manuel	48855****	a)
Ramírez Montilla, David	48987****	a)
Rodas Valdera, Mirian	44216****	c)
Rodríguez Galván, Enrique Manuel	47546****	c)
Rubio de Oliva, Francisco de Borja	47394****	c) y d)
Ruiz Martos, Carlos	30263****	a)
Serrano Rodríguez, David	28494****	b)
Trujillo Halcón, José Antonio	77862****	a) y c)

Causas de exclusión:

- No aporta copia de titulación académica a la que se refiere la base 3.e.
- No aporta copia de permiso de conducción a2 y b a la que se refiere la bases 3. g.
- No aporta justificante de pago de tasa de derecho de examen conforme a la base 4.3.
- No aporta modelo de solicitud correspondiente.

Segundo. Nombrar el Tribunal Calificador de conformidad con la base sexta quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente: Juan Carlos del Moral Montoro. Titular.
Manuela Parrilla Ríos. Suplente.

Vocal: Ana María García Ortega. Titular.
Antonio Martín Matas. Suplente.

Vocal: Sergio Víctor García López. Titular.
Paloma Olmedo Sánchez. Suplente.

Vocal: Encarnación Coveñas Peña. Titular.
Mercedes Morales Muñoz. Suplente.

Vocal: Beatriz Crivell Reyes. Titular.
Sara Belén Troya Jiménez. Suplente.

Secretaria/o: Amparo Aguilar Nogueras. Titular.
Luis Blanca Correa. Suplente.

Tercero. Fijar para el próximo día 29 de abril de 2021 a las 16.30 horas la celebración de la primera prueba de conocimiento conforme a lo dispuesto en la Base 8.1.1..

Lugar: Caseta municipal- Recinto Ferial - Av. de los Marineros s/n de Alcalá del Río.

Durante la realización de la prueba, se observarán en todo momento las medidas higiénico sanitarias recomendadas por el Ministerio de Sanidad para evitar la propagación del coronavirus de forma que:

- Es obligatorio acudir con mascarilla higiénica y/o quirúrgica.
- Es obligatorio la higienización de manos para acceder a las instalaciones.
- Es obligatorio respetar la distancia de 1,5 metros, incluso durante el tiempo de espera anterior al inicio del ejercicio.
- Es obligatorio que cada aspirante acuda con su propio bolígrafo.
- Debe abstenerse de acudir aquella persona que esté en cuarentena y/o aislamiento preventivo.
- Debe abstenerse acudir si presenta síntomas de COVID-19.

Cuarto. La realización de la prueba se adaptará a las medidas higiénico sanitarias que se determinen en cada momento por la autoridad competente, pudiendo adoptarse medidas complementarias a las aquí descritas, así como modificar el espacio y/o fecha de realización con el fin de garantizar dicho cumplimiento y se publicitará con antelación.

Quinto. Comunicar la presente resolución a los miembros del Tribunal Calificador y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcalá del Río a 24 de marzo de 2021.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

15W-2389

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Delegación de Recursos Humanos, con fecha 19 de marzo de 2021, ha dictado la siguiente resolución:

Decreto núm. 0683/2021.

Asunto.—Bases funcionarios interinos por programa - Asesor Jurídico Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) – Línea 6 - Oficina de Gestión del Plan

Expte. 9017/2020. Resolución Delegada de Recursos Humanos.—Aprobación bases Asesor Jurídico, funcionarios interinos por programa.

Visto que la Diputación de Sevilla, atendiendo a los intereses generales de la provincia y a las circunstancias actuales de crisis, ha decidido poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción socioeconómica provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresa-

rial» que, enmarcado en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla», y fundamentado en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, se orienta a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio de la Provincia, dotando a los Ayuntamientos de los recursos para la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía que lo hacen posible.

Vista la línea 6 del citado Programa subvencionado de Empleo y Apoyo Empresarial, relativa a la Oficina de Gestión del Plan, para la promoción de acceso al mercado laboral de diverso personal para el apoyo, puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta Línea se enmarca, mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional. Esta Línea tiene como objeto ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que permita la promoción de acceso al mercado laboral de personal de apoyo para la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional, prioritariamente en gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras. Tendrá que determinarse por el ente local la actividad (obra o servicio) objeto de la contratación, que no podrán comprender necesidades estructurales ni permanentes.

Resultando necesario, en virtud de lo dispuesto en los párrafos precedentes, la selección de funcionarios interinos vinculados a la subvención de referencia, y con sujeción a los requisitos establecidos por la misma.

Considerando que, en aplicación de las Bases del citado Programa Subvencionado, el personal que se adscriba al mismo tiene establecida fecha límite de comienzo el 1 de agosto de 2021, es absolutamente necesario tramitar el procedimiento selectivo con carácter urgente.

Visto el informe de procedimiento emitido por la Vicesecretaria el 18 de marzo de 2021, obrante en el expediente.

Es por lo que, por medio del presente, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1264/2019, de 21 de junio, por el presente resuelvo:

Primero.-Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la constitución de una Bolsa de Asesor Jurídico, Funcionarios Interinos por Programa, que se relacionan a continuación:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE ASESOR JURÍDICO, FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMA, AL AMPARO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, LÍNEA 6, DE «OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN»

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de Asesor Jurídico Funcionario Interino por Programa, al amparo de la subvención de referencia, mediante el sistema de concurso-oposición, y cuya vigencia expirará con la finalización del plazo de ejecución de la citada subvención.

La vinculación con este Ayuntamiento sería temporal, formalizándose, al amparo del artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a través de un nombramiento como funcionario interino por programa de carácter temporal, en el grupo profesional A1, de Asesor Jurídico. El período máximo de duración del citado nombramiento será de 14 meses. El salario será el establecido en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España (Para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticado ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en algunas de las siguientes situaciones: - De residencia temporal. - De residencia permanente. - Refugiados. Deautorización para residir y trabajar.)
2. Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
6. Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o Título de Grado en Derecho.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Tercera. *Tribunal de selección.*

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarta. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

4.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.

La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
 - Situación de residencia permanente.
 - Refugiados.
 - Situación de autorización para residir y trabajar.
- b) Titulación requerida según las bases –Licenciatura o Grado en Derecho.
- c) Documentos que acrediten los méritos alegados para el concurso, según lo determinado en las presentes Bases (formación y experiencia).
- d) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

4.2 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

4.3. Lugar de presentación:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Admisión de documentación justificativa de los méritos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados fehacientemente en dicho plazo.

Quinta. *Lista de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Delegación de Recursos Humanos, a la mayor brevedad posible, en función de las necesidades del servicio, emitirá resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 5 días hábiles, a contar desde la referida publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no hay aspirantes inicialmente excluidos, por lo que, no sería necesario dejar transcurrir los cinco días antes citados.

Sexta. *Sistema selectivo.*

El proceso de selección consistirá en concurso-oposición:

Fase de oposición (60%)

Los aspirantes deberán superar la prueba que se indicará seguidamente.

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima de esta fase será de 6 puntos y consistirá en la realización del siguiente ejercicio:

Realización por escrito de una prueba teórica propuesta por el Tribunal, de entre las materias que figuran en el temario de la presente convocatoria, que se relaciona en el Anexo III. La prueba estará compuesta por 100 preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo dos horas.

En la calificación serán de aplicación las siguientes pautas:

- Las respuestas correctas serán valoradas con 0,06 puntos.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.
- Las preguntas contestadas erróneamente no penalizarán.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 6 puntos debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 3 puntos para superar el mismo.

Las puntuaciones obtenidas en este ejercicio serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas.

El Tribunal, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, del nivel mínimo exigido para obtener el 3 en este ejercicio de que consta la fase de oposición.

Fase de concurso (40%)

Esta fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional que se indica a continuación:

- Experiencia profesional (máximo 2 puntos):
- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,05 puntos/mes.

En caso de que el periodo de trabajo fuera inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

- En caso de Administraciones Públicas:
 - Certificado de Servicios Previos (Anexo I).
 - Contratos o nombramientos.
 - Y vida laboral.

- En caso de empresas privadas:
 - Certificado de empresa.
 - Contratos.
 - Y vida laboral.
 - En caso de Empresarios o Profesionales Libres:
 - Modelos 036 o 037 – de censo en actividades económicas.
 - Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutualidad equivalente.
 - Y vida laboral.
- La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.
- Formación (máximo 2 puntos):
Por formación directamente relacionada con las tareas a desempeñar:
Cursos, jornadas, congresos y/o seminarios:

— De menos de 15 horas	0,005 puntos
— De entre 16 y 30 horas	0,010 puntos
— De entre 31 y 60 horas	0,015 puntos
— De entre 61 y 100 horas	0,020 puntos
— De más de 100 horas	0,025 puntos

Los cursos en que no venga especificada la duración no serán tenidos en cuenta.

Los méritos de formación serán acreditados con los títulos correspondientes.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

La puntuación obtenida en esta fase de concurso, constituida por la suma de puntuaciones obtenidas en Experiencia y Formación, serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas.

Séptima. *Calificaciones.*

El orden de calificación vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, según lo detallado en la base precedente.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Con el citado listado de calificaciones definitivas, ordenadas por orden de prelación indicado en los párrafos precedentes, se constituirá una bolsa de empleo temporal de Asesor Jurídico, integrada por todos los integrantes del listado de calificaciones definitivas.

La mencionada bolsa de empleo temporal será ordenada por estricto orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate de puntuación, se resolverá con los siguientes criterios:

- Mayor nota en fase de oposición
- En caso persistir el empate de puntuación, en aplicación de la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:
- Se considerará que ostenta el primer lugar de los aspirantes empatados aquel cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de calificaciones definitivas.
- En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.
- En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre) –se procederá a un sorteo en presencia de los interesados–.

Octava. *Funcionamiento de la presente bolsa de funcionarios interinos.*

La presente bolsa de funcionarios interinos funcionará según necesidades de servicio, procediéndose a efectuar nuevos nombramientos según las citadas necesidades municipales, en cumplimiento de la subvención de referencia.

El llamamiento se producirá en aras a dar cumplimiento a dicha subvención, de conformidad con lo establecido para el nombramiento de funcionarios interinos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio, se le dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

El integrante de la bolsa que sea nombrado como funcionario interino causará baja provisional en la misma, y una vez que termine su nombramiento en el Ayuntamiento de Arahal, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionado la bolsa por orden de mayor puntuación.

La renuncia al nombramiento ofertado, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado
- Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.

- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quiénes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en las presentes bolsas de personal funcionario interino al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en las citadas bolsas. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

La vigencia de la presente bolsa de funcionarios interinos por programa terminará con la finalización del plazo de ejecución de la citada subvención. No obstante, en el supuesto de que el Programa subvencionado de referencia fuese prorrogado, la vigencia de la misma expirará a la finalización de dicha prórroga.

Novena. *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMA, AL AMPARO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. ASESOR JURÍDICO

D. /D.^a _____,
con DNI núm. _____, domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza _____,
núm. _____, piso _____, del municipio de _____, provincia _____,
código postal _____, con núm. de teléfono móvil _____, y correo electrónico _____.

Expone:

Que, habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente, solicita:

Participar en la convocatoria pública para la creación de una bolsa de Asesores Jurídicos, funcionarios interinos por programa, aportando a tal efecto la siguiente documentación, según lo previsto en las Bases reguladoras:

- a) DNI, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- b) Titulación requerida según las bases.
- c)
- d) Documentos que acrediten los méritos alegados para el concurso, según lo determinado en las presentes bases (formación y experiencia).

Relaciónese la documentación aportada: _____

ANEXO II

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

Primero. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Segundo. No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero. No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

Arahal, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 4. La Corona: Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno.

Tema 5. Organización del Estado en la CE: Organización institucional o política y territorial. Los Estatutos de autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de autonomía de Andalucía.

Tema 6. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población. El estatuto del vecino.

Tema 8. La organización municipal: Órganos básicos del Ayuntamiento: Alcalde, tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios: Las comisiones. Las competencias municipales.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificados de acuerdos. Las Resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 10. La Función Pública: concepto y naturaleza. Los empleados del sector público: Personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 11. Haciendas Locales. Recursos de las Entidades Locales. Los Ingresos Tributarios propios de las Entidades Locales.

Tema 12. El Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 13. La Ley: Concepto y clases de Leyes. Disposiciones normativas con rango de Ley. El Reglamento: Concepto y clases. Fundamento y límites a reglamentaria. Reglamentos ilegales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales.

Tema 14. La relación jurídico-administrativa: Concepto y sujetos. Los derechos del administrado ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Capacidad y Representación. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 15. El acto administrativo (I): Concepto, clases y elementos de los actos administrativos.

Tema 16. El acto administrativo (II): Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 17. El procedimiento administrativo: Concepto, su regulación en el Derecho positivo, principios informadores. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 18. Las fases del procedimiento administrativo general: Iniciación: Clases. Subsanción y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación. Instrucción: Alegaciones, prueba, informes y participación. Terminación.

Tema 19. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 20. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento administrativo sancionador.

Tema 21. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Principios de Responsabilidad Patrimonial. Concepto de indemnización.

Tema 22. El Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos: Principios generales y singularidades en el ámbito local.

Tema 23. Patrimonio de las Entidades Locales: Bienes que lo integran y alteración de su calificación.

Tema 25. La Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos.

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Arahál y en el tablón de anuncios del mismo.

Lo manda y firma.

En Arahál a 22 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-2339

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Delegación de Recursos Humanos, con fecha 19 de marzo de 2021, ha dictado la siguiente resolución:

Decreto núm. 0685/2021.

Asunto.—Bases Funcionarios Interinos por Programa - Técnico de Relaciones Laborales Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) – Línea 6 - Oficina de Gestión del Plan

Expte.—9017/2021. Resolución delegada de Recursos Humanos-Aprobación bases Técnico Relaciones Laborales, funcionarios interinos por programa.

Visto que la Diputación de Sevilla, atendiendo a los intereses generales de la provincia y a las circunstancias actuales de crisis, ha decidido poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción socioeconómica provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» que, enmarcado en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla», y fundamentado en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, se orienta a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio de la Provincia, dotando a los Ayuntamientos de los recursos para la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía que lo hacen posible.

Vista la línea 6 del citado programa subvencionado de Empleo y Apoyo Empresarial, relativa a la Oficina de Gestión del Plan, para la promoción de acceso al mercado laboral de diverso personal para el apoyo, puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta Línea se enmarca, mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional. Esta Línea tiene como objeto ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que permita la promoción de acceso al mercado laboral de personal de apoyo para la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional, prioritariamente en gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras. Tendrá que determinarse por el ente local la actividad (obra o servicio) objeto de la contratación, que no podrán comprender necesidades estructurales ni permanentes.

Resultando necesario, en virtud de lo dispuesto en los párrafos precedentes, la selección de funcionarios interinos vinculados a la subvención de referencia, y con sujeción a los requisitos establecidos por la misma.

Considerando que, en aplicación de las Bases del citado Programa Subvencionado, el personal que se adscriba al mismo tiene establecida fecha límite de comienzo el 1 de agosto de 2021, es absolutamente necesario tramitar el procedimiento selectivo con carácter urgente.

Visto el informe de procedimiento emitido por la Vicesecretaría el 18 de marzo de 2021, obrante en el expediente.

Es por lo que, por medio del presente, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1264/2019, de 21 de junio, por el presente resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la constitución de una bolsa de Técnico de Relaciones Laborales, Funcionarios interinos por programa, que se relacionan a continuación:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES, FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMA, AL AMPARO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, LÍNEA 6, DE «OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN»

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de Técnico de Relaciones Laborales, Funcionarios Interinos por Programa, al amparo de la subvención de referencia, mediante el sistema de concurso-oposición, y cuya vigencia expirará con la finalización del plazo de ejecución de la citada subvención.

La vinculación con este Ayuntamiento sería temporal, formalizándose, al amparo del artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a través de un nombramiento como funcionario interino por programa de carácter temporal, en el grupo profesional A2, de Técnico de Relaciones Laborales. El periodo máximo de duración del citado nombramiento será de 14 meses. El salario será el establecido en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España (Para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticado ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en algunas de las siguientes situaciones: - De residencia temporal.- De residencia permanente. - Refugiados. De autorización para residir y trabajar.)
2. Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
6. Estar en posesión del Título de Diplomado en Relaciones Laborales o Título de Diplomado en Graduado Social o Título de Grado en Relaciones Laborales.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Tercera. *Tribunal de selección.*

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarta. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes-*

4.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.
La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Situación de residencia temporal.
 - Situación de residencia permanente.
 - Refugiados.
 - Situación de autorización para residir y trabajar.
- b) Titulación requerida según las Bases – Título de Diplomado en Relaciones Laborales o Título de Diplomado en Graduado Social o Título de Grado en Relaciones Laborales.
- c) Documentos que acrediten los méritos alegados para el concurso, según lo determinado en las presentes bases (formación y experiencia).
- d) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

4.2 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

4.3. Lugar de presentación:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Admisión de documentación justificativa de los méritos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados fehacientemente en dicho plazo.

Quinta. *Lista de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Delegación de Recursos Humanos, a la mayor brevedad posible, en función de las necesidades del servicio, emitirá resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 5 días hábiles, a contar desde la referida publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no hay aspirantes inicialmente excluidos, por lo que, no sería necesario dejar transcurrir los diez días antes citados.

Sexta. *Sistema selectivo.*

El proceso de selección consistirá en concurso-oposición:

Fase de oposición (60%)

Los aspirantes deberán superar la prueba que se indicará seguidamente.

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima de esta fase será de 6 puntos y consistirá en la realización del siguiente

Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en la realización por escrito de una prueba teórica propuesta por el

Tribunal, de entre las materias que figuran en el temario de la presente convocatoria, que se relaciona en el Anexo III. La prueba estará compuesta por 100 preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo dos horas.

En la calificación serán de aplicación las siguientes pautas:

- Las respuestas correctas serán valoradas con 0,06 puntos.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.
- Las preguntas contestadas erróneamente no penalizarán.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 6 puntos debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 3 puntos para superar el mismo.

Las puntuaciones obtenidas en este ejercicio serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas.

El Tribunal, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, del nivel mínimo exigido para obtener el 3 en este ejercicio de que consta la fase de oposición.

Fase de concurso (40%)

Esta fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional que se indica a continuación:

- Experiencia profesional (Máximo 2 puntos):
- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,05 puntos/mes.

En caso de que el periodo de trabajo fuera inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

- En caso de Administraciones Públicas:
 - Certificado de Servicios Previos (Anexo I).
 - Contratos o nombramientos.
 - Y vida laboral.
- En caso de empresas privadas:
 - Certificado de empresa.
 - Contratos.
 - Y vida laboral.
- En caso de empresarios o profesionales libres:
 - Modelos 036 o 037 – de censo en actividades económicas
 - Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutualidad equivalente.
 - Y vida laboral.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

- Formación (máximo 2 puntos):
Por formación directamente relacionada con las tareas a desempeñar:
Cursos, jornadas, congresos y/o seminarios:
 - De menos de 15 horas 0,005 puntos
 - De entre 16 y 30 horas 0,010 puntos
 - De entre 31 y 60 horas 0,015 puntos
 - De entre 61 y 100 horas 0,020 puntos
 - De más de 100 horas 0,025 puntos

Los cursos en que no venga especificada la duración no serán tenidos en cuenta.

Los méritos de formación serán acreditados con los títulos correspondientes.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

La puntuación obtenida en esta fase de concurso, constituida por la suma de puntuaciones obtenidas en Experiencia y Formación, serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas.

Séptima. *Calificaciones.*

El orden de calificación vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, según lo detallado en la base precedente.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo.

Con el citado listado de calificaciones definitivas, ordenadas por el orden de prelación indicado en los párrafos precedentes, se constituirá una bolsa de empleo temporal de Técnico de Relaciones Laborales, integrada por todos los integrantes del listado de calificaciones definitivas.

La mencionada bolsa de empleo temporal será ordenada por estricto orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate de puntuación, se resolverá con los siguientes criterios:

- Mayor nota en fase de oposición
- En caso persistir el empate de puntuación, en aplicación de la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:
- Se considerará que ostenta el primer lugar de los aspirantes empatados aquel cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de calificaciones definitivas.
- En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.
- En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre) – se procederá a un sorteo en presencia de los interesados.

Octava. *Funcionamiento de la presente bolsa de funcionarios interinos*

La presente bolsa de funcionarios interinos funcionará según necesidades de servicio, procediéndose a efectuar nuevos nombramientos según las citadas necesidades municipales, en cumplimiento de la subvención de referencia.

El llamamiento se producirá en aras a dar cumplimiento a dicha subvención, de conformidad con lo establecido para el nombramiento de funcionarios interinos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio, se le dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

El integrante de la bolsa que sea nombrado como funcionario interino causará baja provisional en la misma, y una vez que termine su nombramiento en el Ayuntamiento de Arahal, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionado la bolsa por orden de mayor puntuación.

La renuncia al nombramiento ofertado, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado
- Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en las presentes bolsas de personal funcionario interino al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en las citadas bolsas. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

La vigencia de la presente bolsa de funcionarios interinos por programa terminará con la finalización del plazo de ejecución de la citada subvención. No obstante, en el supuesto de que el programa subvencionado de referencia fuese prorrogado, la vigencia de la misma expirará a la finalización de dicha prórroga.

Novena. *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMA, AL AMPARO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. TÉCNICO RELACIONES LABORALES

D. /D.^a _____,
con DNI núm. _____, domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza _____,
núm. _____, piso _____, del municipio de _____, provincia _____,
código postal _____, con núm. de teléfono móvil _____, y correo electrónico _____.

Expone:

Que, habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente, solicita:

Participar en la convocatoria pública para la creación de una bolsa de Técnico de Relaciones Laborales, funcionarios interinos por Programa, aportando a tal efecto la siguiente documentación, según lo previsto en las bases reguladoras:

- DNI, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Titulación requerida según las bases.
-
- Documentos que acrediten los méritos alegados para el concurso, según lo determinado en las presentes bases (formación y experiencia).

Relaciónese la documentación aportada: _____

ANEXO II

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

Primero. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Segundo. No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero. No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

Arahal, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las fuentes del Derecho Administrativo. La ley. Clases de leyes. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación.

Tema 4. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de las personas en la Administración.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos

Tema 6. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, Instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos.

Tema 7. El empleado público: su normativa básica.

Tema 8. La seguridad social del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Tema 9. Especial referencia a la afiliación, cotización y recaudación.

Tema 10. Nómina. Concepto, elementos retributivos. Percepciones sujeta a cotización y no sujetas a cotización.

Tema 11. Deducciones. Aportación del trabajador a las cuotas de la Seguridad Social. Retenciones del IRPF. Cálculo y aplicación. Otras deducciones.

Tema 12. Régimen general de la Seguridad Social. Acción protectora.

Tema 13. Seguridad Social. Afiliaciones, altas y bajas. Libro de matrícula.

Tema 14. Seguridad Social. Cotizaciones. Duración y obligación de cotizar, extinción, subsistencia y alcance.

Tema 15. Bases de cotización, topes máximos y mínimos. Bases de cotización en caso de pluriempleo. Efecto y responsabilidad de la cotización defectuosa o fuera de plazo.

Tema 16. La enfermedad profesional. Concepto y caracteres. Aseguramiento de las enfermedades profesionales.

Tema 17. La incapacidad laboral transitoria. Concepto, beneficiarios, prestaciones económicas, duración y extinción.

Tema 18. El contrato de trabajo. El trabajador.

Tema 19. Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento de empleo.

Tema 20. Contenido del contrato de trabajo: duración del contrato.

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Arahál y en el tablón de anuncios del mismo.

Lo manda y firma.

En Arahál a 22 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-2340

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Delegación de Recursos Humanos, con fecha 19 de marzo de 2021, ha dictado la siguiente resolución:

Decreto núm. 0684/2021.

Asunto.—Bases Funcionarios Interinos por Programa - Administrativo. Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) – Línea 6 - Oficina de Gestión del Plan.

Expte.—9017/2021. Resolución Delegada de Recursos Humanos.—Aprobación bases bolsa funcionarios interinos Administrativos.

Visto que la Diputación de Sevilla, atendiendo a los intereses generales de la provincia y a las circunstancias actuales de crisis, ha decidido poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción socioeconómica provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» que, enmarcado en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla», y fundamentado en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, se orienta a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio de la Provincia, dotando a los Ayuntamientos de los recursos para la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía que lo hacen posible.

Vista la línea 6 del citado Programa subvencionado de Empleo y Apoyo Empresarial, relativa a la Oficina de Gestión del Plan, para la promoción de acceso al mercado laboral de diverso personal para el apoyo, puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta Línea se enmarca, mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional. Esta Línea tiene como objeto ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que permita la promoción de acceso al mercado laboral de personal de apoyo para la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional, prioritariamente en gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras. Tendrá que determinarse por el ente local la actividad (obra o servicio) objeto de la contratación, que no podrán comprender necesidades estructurales ni permanentes.

Resultando necesario, en virtud de lo dispuesto en los párrafos precedentes, la selección de personal funcionario interino vinculado a la subvención de referencia, y con sujeción a los requisitos establecidos por la misma.

Considerando que, en aplicación de las Bases del citado Programa Subvencionado, el personal que se adscriba al mismo tiene establecida fecha límite de comienzo el 1 de agosto de 2021, es absolutamente necesario tramitar el procedimiento selectivo con carácter urgente.

Visto el informe de procedimiento emitido por la Vicesecretaría el 18 de marzo de 2021, obrante en el expediente.

Es por lo que, por medio del presente, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1264/2019, de 21 de junio, por el presente resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la constitución de una bolsa de Administrativos, Funcionarios Interinos por Programa, que se relacionan a continuación:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE ADMINISTRATIVOS, FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMA, AL AMPARO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, LÍNEA 6, DE «OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN»

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una Bolsa de Empleo de Administrativos funcionarios interinos por Programa, al amparo de la subvención de referencia, mediante el sistema de concurso-oposición, y cuya vigencia expirará con la finalización del plazo de ejecución de la citada subvención.

La vinculación con este Ayuntamiento sería temporal, formalizándose, al amparo del artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a través de un nombramiento como funcionario interino por programa de carácter temporal, en el grupo profesional C1, de Administrativo. El período máximo de duración del citado nombramiento será de 14 meses. El salario será el establecido en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España (Para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticado ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en algunas de las siguientes situaciones: - De residencia temporal.- De residencia permanente. - Refugiados. De autorización para residir y trabajar.)
2. Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
6. Estar en posesión del Título de Bachillerato o Título de Formación Profesional II de Técnico Especialista Administrativo o Título de Formación Profesional de Ciclo Superior en Administración y Finanzas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Tercera. *Tribunal de selección.*

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Su composición, deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarta. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

4.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes bases, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.
La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Situación de residencia temporal.
 - Situación de residencia permanente.
 - Refugiados.
 - Situación de autorización para residir y trabajar.
- b) Titulación requerida según las Bases – Título de Bachillerato o Título de Formación Profesional II de Técnico Especialista Administrativo o Título de Formación Profesional de Ciclo Superior en Administración y Finanzas
- c) Documentos que acrediten los méritos alegados para el concurso, según lo determinado en las presentes Bases (formación y experiencia).
- d) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

4.2 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

4.3. Lugar de presentación:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Admisión de documentación justificativa de los méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados fehacientemente en dicho plazo.

Quinta. *Lista de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Delegación de Recursos Humanos, a la mayor brevedad posible, en función de las necesidades del servicio, emitirá Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 5 días hábiles, a contar desde la referida publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no hay aspirantes inicialmente excluidos, por lo que, no sería necesario dejar transcurrir los cinco días antes citados.

Sexta. *Sistema selectivo.*

El proceso de selección consistirá en concurso-oposición:

Fase de oposición (60%)

Los aspirantes deberán superar la prueba que se indicará seguidamente.

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima de esta fase será de 6 puntos y consistirá en la realización del siguiente ejercicio:

Realización por escrito de una prueba teórica propuesta por el Tribunal, de entre las materias que figuran en el temario de la presente convocatoria, que se relaciona en el Anexo III. La prueba estará compuesta por 50 preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo dos horas.

En la calificación serán de aplicación las siguientes pautas:

- Las respuestas correctas serán valoradas con 0,12 puntos.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.
- Las preguntas contestadas erróneamente no penalizarán.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 6 puntos debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 3 puntos para superar el mismo.

Las puntuaciones obtenidas en este ejercicio serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas.

El Tribunal, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, del nivel mínimo exigido para obtener el 3 en este ejercicio de que consta la fase de oposición.

Fase de concurso (40%)

Esta fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional que se indica a continuación:

- Experiencia profesional (máximo 2 puntos):
- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública o empresa privada en categoría igual al puesto convocado: 0,05 puntos/mes.

En caso de que el periodo de trabajo fuera inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

- En caso de Administraciones Públicas:
 - Certificado de Servicios Previos (Anexo I).
 - Contratos o nombramientos.
 - Y vida laboral.
- En caso de empresas privadas:
 - Certificado de empresa.
 - Contratos.
 - Y vida laboral.
- En caso de empresarios o profesionales libres:
 - Modelos 036 o 037 – de censo en actividades económicas
 - Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutualidad equivalente.
 - Y vida laboral.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

- Formación (máximo 2 puntos):

Por formación directamente relacionada con las tareas a desempeñar:

Cursos, jornadas, congresos y/o seminarios:

— De menos de 15 horas	0,005 puntos
— De entre 16 y 30 horas	0,010 puntos
— De entre 31 y 60 horas	0,015 puntos
— De entre 61 y 100 horas	0,020 puntos
— De más de 100 horas	0,025 puntos

Los cursos en que no venga especificada la duración no serán tenidos en cuenta.

Los méritos de formación serán acreditados con los títulos correspondientes.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

La puntuación obtenida en esta fase de concurso, constituida por la suma de puntuaciones obtenidas en Experiencia y Formación, serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas.

Séptima. *Calificaciones.*

El orden de calificación vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, según lo detallado en la base precedente.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Con el citado listado de calificaciones definitivas, ordenadas por orden de prelación indicado en los párrafos precedentes, se constituirá una bolsa de Administrativos, Funcionarios Interinos por Programa, integrada por todos los integrantes del listado de calificaciones definitivas.

La mencionada bolsa de funcionarios interinos será ordenada por estricto orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate de puntuación, se resolverá con los siguientes criterios:

- Mayor nota en fase de oposición
- En caso de persistir el empate de puntuación, en aplicación de la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:
- Se considerará que ostenta el primer lugar de los aspirantes empatados aquel cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de calificaciones definitivas.
- En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.
- En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre) – se procederá a un sorteo en presencia de los interesados.

Octava. *Funcionamiento de la presente bolsa de funcionarios interinos.*

La presente bolsa de funcionarios interinos funcionará según necesidades del servicio, procediéndose a efectuar nuevos nombramientos según las citadas necesidades municipales, en cumplimiento de la subvención de referencia.

El llamamiento se producirá en aras a dar cumplimiento a dicha subvención, de conformidad con lo establecido para el nombramiento de funcionarios interinos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio, se le dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

El integrante de la bolsa que sea nombrado como funcionario interino causará baja provisional en la misma, y una vez que termine su nombramiento en el Ayuntamiento de Arahal, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionado la bolsa por orden de mayor puntuación.

La renuncia al nombramiento ofertado, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado
- Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quiénes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en las presentes bolsas de personal funcionario interino al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en las citadas bolsas. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de DISPONIBLE habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

La vigencia de la presente bolsa de funcionarios interinos por Programa terminará con la finalización del plazo de ejecución de la citada subvención. No obstante, en el supuesto de que el Programa subvencionado de referencia fuese prorrogado, la vigencia de la misma expirará a la finalización de dicha prórroga.

Novena. *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMA, AL AMPARO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. ADMINISTRATIVO

D. /D.^a _____,
 con DNI núm. _____, domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza _____,
 núm. _____, piso _____, del municipio de _____, provincia _____,
 código postal _____, con núm. de teléfono móvil _____, y correo electrónico _____.

Expone:

Que, habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente, solicita:

Participar en la convocatoria pública para la creación de una Bolsa de Administrativos, funcionarios interinos por Programa, aportando a tal efecto la siguiente documentación, según lo previsto en las Bases reguladoras:

- a) DNI, Pasaporte o Tarjeta de extranjería
- b) Titulación requerida según las Bases
- c)
- d) Documentos que acrediten los méritos alegados para el concurso, según lo determinado en las presentes Bases (formación y experiencia).

Relacionese la documentación aportada: _____

ANEXO II

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

Primero. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Segundo. No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero. No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

Arahal, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.

Tema 3- Los interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad jurídica y de obrar. Legitimación. Representación. Los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 4. La iniciación del procedimiento administrativo. Presentación de escritos y documentos. Los términos y los plazos.

Tema 5. Instrucción del procedimiento administrativo. Informes. Pruebas. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.

Tema 6. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Distintas formas de terminación. La obligación de resolver y notificar en plazo. El silencio administrativo.

Tema 7. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Su motivación y notificación. La ejecutoriedad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 8. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Los recursos de alzada, de reposición.

Tema 9. Regímenes de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos.

Tema 10. Haciendas Locales. Recursos de los Municipios

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Arahal y en el tablón de anuncios del mismo.

Lo manda y firma.

En Arahal a 22 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-2341

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de fecha 23 de marzo de 2021, se sirvió aprobar las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, la composición del tribunal y celebración del primer ejercicio de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla del personal Funcionario de este Ayuntamiento integrante de la oferta pública de empleo del año 2019, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2141 de 24 de septiembre de 2019 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 239, de 15/10/19), cuyo texto definitivo se transcribe a continuación.

Resultando que por el Teniente de Alcalde se aprobó provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de un/a Arquitecto/a Técnico/a vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

Considerando que la lista de admitidos y excluidos provisional del procedimiento selectivo para la selección de un/a Arquitecto/a Técnico/a, ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2021, permaneciendo expuesto al público 10 días hábiles, para que los aspirantes pudieran tanto subsanar los errores de hecho como solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, no habiéndose presentado ninguna alegación.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 2141, de fecha 19 de septiembre de 2019, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 239 de fecha 15 de octubre de 2019 y visto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos, que a continuación se indica:

Admitidos.

Apellidos y nombre	DNI
Arroyo Ramón Óscar Raúl	28....38K
Benítez Puentes Domingo	47....08B
Bohórquez Pérez María Rocío	34....69T
Carmona González José	77....00N
Caro Sánchez Miguel Ángel	75....19Z
Ciudad Carmona Francisco Javier	47....06M
Fernández Alpresa María Jesús	47....64L
Fresco Contreras Rafael	47....64L
García Colorado Cristina Belén	15....80Z
Herrera López Rogelio	47....67K
Machuca de la Rosa Irene	44....59Q
Márquez Medina Rocío	44....69Z
Pachecho Romero Juan José	52....54V
Pérez Cordero Juan Antonio	48....75S
Ramírez Barrera Manuel	34....68X
Rodríguez Gómez Juana	52....90V
Rosado Brito María Teresa	75....74Y
Rosado Cerrada Juan Jesús	47....60S
Rubio Beato María Trinidad	34....83A

Excluidos.

Apellidos y nombre	DNI	Causas
Pérez Piñero Juan Jesús	47....72Q	1 y 2

(1) Identificación de la causa de exclusión:

N.º	Motivo
1	No acreditar la titulación académica establecida en la base 3 apartado e)
2	No acreditar haber abonado los derechos de examen.

Segundo.— Se nombra a los titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base sexta de la convocatoria, que queda como sigue:

Presidente: Don Pablo Pedrosa Aguilar, funcionario de este Ayuntamiento.

Suplente: José Antonio Rodríguez Cerrada, funcionario de este Ayuntamiento.

Vocales:

Titular: Don Juan Antonio Madroñal Escorza, funcionario del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Suplente: Don Francisco Álvarez Otero, funcionario de este Ayuntamiento.

Titular: Don Francisco Cañas Colorado, funcionario del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Suplente: Don Manuel Lemus Marín, funcionario de este Ayuntamiento.

Titular: Don José Manuel Trigos López, funcionario de la Excm. Diputación provincial de Sevilla.

Suplente: Don Francisco Javier Romero Martín, funcionario de la Excm. Diputación provincial de Sevilla.

Titular: Don José Vivian Boza, funcionario de la Excm. Diputación provincial de Sevilla.

Suplente: Don Gabriel Campuzano Artillo, funcionario de la Excm. Diputación provincial de Sevilla.

Secretaria: Don Ángel Ramón Caro López, Secretario Accidental de este Ayuntamiento.

Suplente: Don Agustín Domínguez Infantes, funcionario de este Ayuntamiento.

Tercero.— El primer ejercicio de la oposición se celebrará el día 27 de abril de 2021 en el Centro Cívico de esta localidad, sito en calle Calvario Bajo s/n, a las 10 horas de la mañana.

Cuarto.— Publicar la lista de admitidos y excluidos definitiva, la composición del tribunal calificador y celebración del primer ejercicio, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes, en Las Cabezas de San Juan, 23 de marzo de 2021.

En Las Cabezas de San Juan a 24 de marzo de 2021.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Corrección de errores

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de fecha 22 de marzo de 2021, se sirvió realizar una corrección de errores en las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla del personal Funcionario de este Ayuntamiento integrante de la oferta pública de empleo del año 2018, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2141 de 24 de septiembre de 2019 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 239, de 15 de octubre de 2019), cuyo texto definitivo se transcribe a continuación.

Por resolución del Tercer Teniente de Alcalde núm. 1088 de fecha 15 de junio de 2020, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir la convocatoria mediante oposición libre de dos plazas vacantes de Policía Local, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 159, de fecha 10 de julio de 2020.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes previsto en la base cuarta de las citadas bases y según lo dispuesto en la base quinta, por resolución del Tercer Teniente de Alcalde 321/2021 de fecha 11 de febrero, se aprobaron las listas de admitidos y excluidos provisionales, las cuales fueron publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 44 del día 23 de febrero del actual, teniendo un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados prestes alegaciones.

Que por parte del Departamento de Recursos humanos de este Ayuntamiento se han detectado errores en las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas.

Visto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2141 de 24 de septiembre de 2019 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 239, de 15/10/19), vengo en resolver lo siguiente:

Primero. Subsanan los errores detectados por el Departamento de Recursos Humanos y la Tesorería de este Ayuntamiento, referente al pago de tasas municipales.

Segundo. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as (indicando causa de exclusión), abajo indicada, en la convocatoria mediante oposición libre de dos plazas vacantes de Policía Local, estableciéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados/as presenten las alegaciones convenientes.

Aspirantes admitidos/as

Admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
Alcón Harana, Víctor	32****54-M
Aprisa Doblado, Jesús	47****31-K
Arana Perales, David	72****58-H
Barón del Toro, David	49****91-L
Caballero Sánchez, Rafael Alejandro	53****37-N
Castaño Acosta, Pedro	14****53-H
Conde Vargas, Ana	53****75-A
Correa Suárez, José Antonio	47****58-F
Domínguez Fernández, Alberto	31****51-T
Domínguez Sánchez, Pablo	20****79-L
Fernández Gallego, Lucas	47****43-C
Fernández Vera, Israel	28****97-G
Galván Ramírez, Carlos Alberto	47****94D
García Benítez, Víctor Manuel	48****20-M
García González, Fernando Manuel	28****33-Z
González Martín, Alfonso	53****91-X
Hernández de Marcos, Ángel	48****65-X
Jurado Armario, Manuel	48****91-B
Lemus Martínez, José Antonio	47****13-J
López Correa, Eva	48****08-J
Magriz Arriaza, José María	47****16-J
Moral Rodríguez, Félix	45****26-M
Moreno Moguer, Rafael	47****38-S
Pantoja Morales, Carlos	15****92-Q
Perales Arribas, José Jorge	49****92-E
Pérez Pérez, Pedro	49****19-N
Pérez Ruiz, Francisco José	49****34-B
Pernia Debe, Verónica	47****12-Y
Ramírez Vela, Sandra	14****80-T
Recio Ruiz, Cristóbal David	48****51-F
Redondo Rodríguez, Manuel Jesús	20****89-A
Ríos García, Ricardo	28****17-P
Romero Liñán, Santiago Jesús	15****14-W
Ruz Reina, María Isabel	28****93-H

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Saborido Quiñones, Almudena	75****57-C
Salas Álvarez, Laura	30****19-B
Soriano Goichot, Alejandro	28****45-H
Souto Castro, Luis Javier	14****59-F
Toledo López, Antonio Jesús	48****76-F
Torres Escobar, Miguel Ángel	05****86-F
Travesedo Dobarganes, Sergio	28****61-W

Aspirantes excluidos/as

Excluidos/as:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa</i>
Carrasco García, Jairo	48****23-B	2
Galván Ramírez, José Fernando	47****93P	2
García Santiago, Emilio	49****84-C	1
Jiménez Rodríguez, Enrique	47****76-E	1
Moruno Cáceres, Francisco Javier	47****04-W	4
Núñez Rodríguez, María Carmen	47****97-T	1 y 2
Rejano Miranda, Alejandro	47****10-T	1, 2 y 3
Rosales Correa, Francisco José	47****26-X	4
Sánchez Reche, Ana Belén	14****72-K	1, 2 y 3
Torres Moreno, Jesús	44****93-M	4

Causas de exclusión.

- 1 No acreditar estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente (según lo establecido artículo 3 apartado e) de las bases de la convocatoria).
- 2 No presentar declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 3 No acreditar permiso de conducir clases A2 y B
- 4 No acreditar haber satisfecho el importe de los derechos de examen o no existe ingresos en la Tesorería municipal de las tasas.

Tercero. Hacer constar que los aspirantes que hayan presentados alegaciones cuando se realizó la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las listas provisionales de admitidos y excluidos para la convocatoria pública mediante oposición libre de dos plazas de Policía Local, en los diez días hábiles contados a partir de la publicación, no tendrán que presentar de nuevo alegaciones.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes.

En Las Cabezas de San Juan a 23 de marzo de 2021.—El Alcalde, Francisco José Tojas Mellado.

15W-2359

CAMAS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 11 de marzo de 2021, se aprobó entre otros asuntos, la oferta de empleo público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2020.

Personal funcionario:

ID. 11.6 Oficial/a Policía (promoción interna).

ID. 11.24 Policía Local (acceso libre).

ID. 11.32 Policía Local (acceso libre).

ID. 9.1 Encargado de Biblioteca (acceso libre).

Personal laboral:

ID. 34.1: Oficial de 1.ª Mantenimiento tráfico (promoción interna).

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Camas a 19 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-2252

CARMONA

Por la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), en sesión celebrada el día 12/02/2021, se informó favorablemente la Propuesta de Modificación de la Ficha n.º 146 del Catálogo de Edificios de la Ciudad y su Entorno del PEPPHC, correspondiente al inmueble sito en calle Juan de Ortega, n.º 7, con referencia catastral 6711308TG-6561S0001OU, redactado por los Servicios Técnicos y Arqueológicos Municipales, con CSV 07E50011B91500I2F8Q2E1T0S0 y 07E50011B91900I5C0F9D5T0A0, otorgando el grado de protección D, en los términos expresados en la misma.

Posteriormente, la Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el día 19/02/2021, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad y procedencia del

referido informe emitido por la Comisión Técnica Asesora en orden a la puesta en marcha de la modificación de la ficha, en los términos recogidos en la propuesta.

En atención a lo dispuesto por el artículo 1.5, letra c) de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, dicha propuesta queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinada por cualquier persona, junto con el expediente tramitado, y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Dicha propuesta y el expediente se encontrarán de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo (Oficina de Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Carmona, sitas en la Plaza de San Fernando, n.º 14 de esta ciudad, durante el plazo señalado.

Asimismo podrá consultarse la propuesta en el Portal de Transparencia, indicador 53, de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, así como en el tablón de edictos (físico y electrónico).

Carmona a 24 de febrero de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-1639-P

CASTILLEJA DE GUZMÁN

«El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 6/2021, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.»

En Castilleja de Guzmán a 19 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

«El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 9/2021, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.»

En Castilleja de Guzmán a 19 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

6W-2249

HERRERA

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 201/2020, de 23 de marzo, se han aprobado las Bases Regulatoras de las pruebas selectivas y se ha efectuado la convocatoria para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de Funcionario del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), por oposición libre, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 56, de 9 de marzo de 2018) y 2020 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 294, de 21 de diciembre de 2020), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría: Policía Local.

Las Bases literalmente dicen:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES (3) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA), POR OPOSICIÓN LIBRE.

1.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 3 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local. Las bases de la convocatoria se aprobarán por Resolución de Alcaldía.

1.2.— Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018 y 2020.

2.— *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen

las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a).— Nacionalidad española.
- b).— Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c).— Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d).— Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e).— Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f).— No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g).— Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h).— Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.— *solicitudes.*

4.1.— En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud (Anexo IV), junto con fotocopia compulsada del DNI, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.— A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 €, cantidad que se abonará en la cuenta de la Entidad Bancaria CAJA RURAL: ES30 3187 0403 0753 8602 8822, debiendo consignar el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.— Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

La falta de pago de la tasa de los derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes es requisito no subsanable.

5.— *Admisión de aspirantes.*

5.1.— Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.— Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.— *Tribunal calificador.*

6.1.— El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.— No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.— Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.— Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.— El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.— El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.— A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.— *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1.— La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a lo establecido en la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y que se celebren durante el año («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 30, de 15 de febrero de 2021), siendo el orden de actuación individualizada a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R».

7.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, por lo que en todo momento deberán ir provistos del DNI original.

7.4.— Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.— Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.6.— Los móviles deberán permanecer totalmente apagados desde el acceso a cada una de las distintas pruebas y a la vista del Tribunal.

8.— *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.— *Primera fase: Oposición.*

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.— *Primera Prueba: Conocimientos (Primera parte): Cuestionario de Preguntas.*

Consistirá en la contestación, por escrito, de un Cuestionario de 80 Preguntas con 4 respuestas alternativas (Tipo Test), propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario que se determina en el Anexo III de las Bases de la Convocatoria, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización.

El ejercicio que se proponga tendrá 8 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Las preguntas sin contestar o nulas ni suman ni restan. La puntuación resultante se realizará mediante el siguiente cálculo: $0,125 \times (\text{núm. aciertos} - \frac{1}{2} \text{ núm. errores})$.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos (1 h. y 45 min.) para la realización del cuestionario.

8.1.2.— *Segunda prueba: Aptitud física.*

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un Certificado Médico original, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas de aptitud física. No se admitirán aquellos certificados que en su redacción no se ajusten a estos conceptos.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3.— Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.— Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.— Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.— Cuarta prueba: Conocimientos (Segunda parte): Supuesto práctico.

Consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico relacionado con el temario que figura en el Anexo III de las Bases de la Convocatoria, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización.

Para el desarrollo del ejercicio, los aspirantes deberán utilizar en todo momento letra clara y legible.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo mínimo de una hora y cuarenta y cinco minutos (1 h. y 45 min.).

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

La calificación final de la prueba de conocimientos será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la primera parte (cuestionario de preguntas) y la segunda parte (supuesto práctico).

8.1.5.— Quinta prueba.— Examen Médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2.— Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.— Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.— Presentación de documentos.

10.1.— Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a).— Fotocopia compulsada del DNI.

b).— Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c).— Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d).— Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e).— Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f).— Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.— Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.— Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.— *Período de práctica y formación.*

11.1.— El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.— Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.— La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.— La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.— Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, qué de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.— *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1.— Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.— Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.— El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.— *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1.— Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.— *Prueba de potencia de tren superior.*

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.— *Flexiones de brazos en suspensión pura.*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.— *Lanzamiento de balón medicinal.*

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.— *Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.— *Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.— *Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.*

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.— *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.— *Obesidad-delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3.— *Ojo y visión.*

3.1.— Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.— Desprendimiento de retina.

3.3.— Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4.— Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.— Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6.— Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.— *Oído y audición.*

4.1.— Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2.— Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.— *Aparato digestivo.*

5.1.— Cirrosis hepática.

5.2.— Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3.— Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4.— Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5.— Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6.— *Aparato cardio-vascular.*

6.1.— Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2.— Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3.— Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4.— Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.— *Aparato respiratorio.*

7.1.— Asma bronquial.

7.2.— Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3.— Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4.— Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5.— Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8.— *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9.— *Piel.*

9.1.— Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2.— Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10.— *Sistema nervioso.*

10.1.— Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2.— Migraña.

10.3.— Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4.— Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11.— *Trastornos psiquiátricos.*

11.1.— Depresión.

11.2.— Trastornos de la personalidad.

11.3.— Psicosis.

11.4.— Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5.— Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12.— *Aparato endocrino.*

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13.— *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1.— Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2.— Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3.— Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14.— *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1.— El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.— Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad.

Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.— Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposi-

ción de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.— Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5.— La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6.— El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7.— Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento.

Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8.— Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9.— El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10.— El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11.— El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12.— El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13.— El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14.— Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15.— La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16.— Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.— Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.— Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19.— La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.— La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21.— La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22.— Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23.— Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24.— Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25.— Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26.— Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27.— El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28.— Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29.— Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30.— Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31.— Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32.— Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33.— Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34.— Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35.— Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36.— Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37.— Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38.— Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39.— La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40.— Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

Modelo de solicitud

Ilmo. Sr.:

D. /D^a _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____, vecino/a de la localidad de _____ provincia de _____, con domicilio actual en C/ _____ núm. _____, teléfono núm. _____, email _____

De conformidad con lo establecido en las Bases que regirán la Convocatoria para cubrir tres (3) plazas vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Herrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local,

Expone:

Primero.— Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), requisitos que acreditará documentalmente, en caso de superar la Fase de Oposición, antes de realizar el Curso de Ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Segundo.— Que a la presente solicitud acompaña fotocopia compulsada del DNI, así como resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Solicita:

Participar en el procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), aceptando en su integridad las Bases de la Convocatoria.

Fecha y firma.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 23 de marzo de 2021.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

6W-2364

MAIRENA DEL ALCOR

Aprobada, por Resolución del Alcalde-Presidente de ésta Corporación número 540/2021, de 22 de marzo de 2021, la convocatoria de celebración del primer ejercicio en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento Mairena del Alcor, mediante oposición libre pertenecientes a la OEP de 2017 y 2018, por el presente se hace pública la fecha, hora y lugar del examen, para general conocimiento.

«Decreto de Alcaldía-Presidentencia 540/2021 de 22 convocatoria de celebración del primer ejercicio de marzo de en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, mediante oposición libre pertenecientes a las OEP de 2017 y 2018:

Habiéndose acordado mediante Decreto de Alcaldía núm. 205/2021, de 8 de febrero la anulación de la convocatoria del primer examen en el procedimiento de selección para la provisión de dos plazas en propiedad de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante oposición libre, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público para 2017 y 2018.

Realizadas las consultas pertinentes a la autoridad sanitaria, visto el índice de evolución de la pandemia en los últimos días y habiéndose adaptado la organización para la celebración del ejercicio, a las nuevas directrices de preceptivo cumplimiento para la celebración de procesos de selección con gran afluencia de personas.

En el ejercicio de las facultades que confiere el art.21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente he resuelto:

Primero. Convocar a lo aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio para el día 10 de abril de 2021 a las 11:00 horas en el Pabellón Cubierto Campuzano, sito en calle Vicente Aleixandre s/n de esta localidad:

<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Acceso</i>	<i>Hora</i>
Acuña Alonso	Colomina Muela	Acceso A.1	9:30
Corrales Molina	Garrido Rodríguez	Acceso B.1	9:30
Gasso del Río	Jiménez Quiros	Acceso A.2	10:00
Jiménez Rodríguez	Moreno Ballesta	Acceso B.2	10:00
Moreno Herrero	Rodríguez Martín	Acceso C.1	9:30
Rodríguez Maya	Zurbano Berenguer	Acceso C.2	10:00

Los aspirantes habrán de acudir debidamente identificados mediante documento nacional de identidad vigente o documento equiparable y la declaración responsable relativa al cumplimiento de medidas de prevención de la propagación del COVID-19, que será publicada en el tablón de edictos y página web municipal.

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y página web municipal el calendario de la prueba, hora y lugar de realización de la misma, de acuerdo con la base séptima de la convocatoria.

En Mairena del Alcor a 24 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

15W-2391

MARCHENA

Visto el expediente instruido para la aprobación de la oferta de empleo público 2021.

Considerando que el Presupuesto general de la Entidad Local para el ejercicio 2021 ha sido aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 29 de enero de 2021 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 55, de fecha 9 de marzo de 2021.

Considerando la naturaleza jurídica de las ofertas de empleo público como instrumento de planificación y gestión de los recursos humanos definida en los artículos 69 y 70 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de 30 de octubre de 2015.

Considerando que la vigencia temporal de estos instrumentos de gestión y planificación se extiende de modo improrrogable a tres años desde su aprobación.

Considerando las necesidades previstas de nueva incorporación y promociones internas así como de inclusión de las plazas ocupadas de modo interino.

Considerando lo previsto en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, relativo a la tasa de reposición de efectivos para el ejercicio 2021 y demás normas relativas a las ofertas de empleo público.

Considerando el contenido del Informe conjunto de la Secretaría General y la Intervención de fecha 16 de febrero de 2021.

Considerando el contenido y previsiones de Informe del Subinspector de la Policía Local de Marchena de 17 de febrero de 2021.

Considerando que se ha dado pleno cumplimiento al trámite de negociación colectiva mediante la celebración de sesiones los días 2, 5 y 10 de marzo 2021, en mesa general de negociación entre la Corporación Local y los empleados públicos locales (Junta de Personal y Comité de Empresa).

Considerando las funciones atribuidas a esta Alcaldía en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, resuelvo:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Marchena con el contenido que se detalla:

A. *Personal funcionario.*

- Policías locales. Ocho plazas. Nuevo ingreso.
- Oficiales Policía Local. Seis plazas: Cuatro promoción interna, dos por movilidad.
- Subinspector. Una plaza.
- TAE Recursos humanos. Una plaza. Nuevo ingreso.
- Ingeniero Industrial. Nuevo ingreso.

B. *Personal laboral fijo.*

- Oficial de servicios municipales. Dos plazas. Promoción interna.
- Técnico de servicios sociales. Nuevo ingreso.

C. *Plazas ocupadas por interinos.*

- Arquitecto superior. Cuatro plazas.
- Asesoría jurídica/TAE. Una plaza.
- Administrativo. Una plaza.
- TAE Contratación.
- TAE Urbanismo.

D. *Consolidación de empleo temporal.*

- Peones de servicios municipales. Diez plazas.

Segundo.— Ordenar la convocatoria de los diferentes procesos selectivos durante el período temporal de tres años a computar desde el momento de la aprobación de esta oferta, así como ordenar la incorporación de efectivos en la medida y condiciones que se establezca en la normativa presupuestaria estatal básica aplicable en cada ejercicio económico.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.— Remitir copia completa del expediente de oferta de empleo público a la Administración General del Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1. de la LRBRL.

Marchena a 17 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar. Toma de razón, la Secretaria General, María del Carmen Simón Nicolás.

6W-2259

MONTELLANO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2021, se aprueban las bases específicas para seleccionar mediante promoción interna dos plazas de Auxiliar Administrativo, y que son las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA SELECCIONAR MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

Primera. *Ámbito de aplicación.*

La realización de las pruebas selectivas convocadas para seleccionar mediante promoción interna de dos plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Montellano, una correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017 y otra a la Oferta de Empleo Público de 2020, se ajustará a lo establecido en las presentes bases específicas.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al grupo C, subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2 de titulación, categoría Auxiliar Administrativo de la plantilla del Ayuntamiento de Montellano.

Tercera. *Reserva de plazas de la convocatoria.*

Al ofertarse dos plazas y no haberse previsto en la oferta de empleo público una ampliación del porcentaje de reserva legalmente previsto no cabe la reserva de la misma a personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.

Cuarta. *Requisitos de los aspirantes, presentación de solicitudes y admisión de aspirantes.*

4.1. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Montellano indistintamente de las escalas de Administración General o Administración Especial del Ayuntamiento de Montellano. Podrán participar, igualmente, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren en la situación de servicio activo ocupando de forma definitiva un puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Montellano. Los aspirantes que se encuentren en esta situación deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, indicando la categoría, cuerpo, escala o especialidad a la que pertenecen.

b) Haber prestado servicios en dichas categorías, Cuerpos, Escalas o Especialidades como funcionario de carrera por un período mínimo de dos años.

c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

4.2. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montellano y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina o en la sede electrónica de dicho registro. Con la instancia, se acompañará la copia del DNI del solicitante. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

4.3. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde o Concejal delegado dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido dicho plazo, la Alcaldía procederá, a aprobar la lista definitiva resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado. En la misma resolución, el Alcalde o Concejal delegado determinará el lugar, fecha y horas de realización de las pruebas correspondientes, así como la composición del Tribunal. Todo ello será publicado en el tablón de anuncios.

Quinta. *Sistema selectivo.*

El proceso de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

5.1. Fase de oposición. La fase de oposición, será previa a la fase de concurso, constará del siguiente ejercicio: La fase de oposición consistirá en la realización, en una sola sesión, de un supuesto teórico-práctico a escoger por el opositor, entre dos propuestos por el Tribunal. El opositor dispondrá de un tiempo de cinco minutos para escoger el supuesto a realizar. El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de una hora y treinta minutos.

Se valorarán los conocimientos, habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos, asimismo la utilización de los diferentes aplicaciones activadas por el servicio IMPRO de Diputación de Sevilla (Convoca, Sideral, Decreta, Moha y E-tablón). Además de los conocimientos del temario anexo. Se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

5.2. Fase de concurso. La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Serán méritos puntuables:

- A) Experiencia profesional.
- B) Formación.

Sexta. *Calificación del proceso selectivo.*

6.1. Normas generales. Las fases del proceso serán puntuables hasta un máximo de diez puntos cada una, garantizando en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

6.2. Calificación del ejercicio. Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cuatro puntos. El programa de tratamiento de textos se valorará con un peso relativo del 25%, la utilización de las aplicaciones (IMPRO) 50%, la parte teórica (25%).

6.3. Calificación de la fase de concurso.

6.3.1. Normas generales. Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar los méritos a valorar en la fase de concurso. Los aspirantes deberán aportar fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Montellano puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias

y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La presentación de documentos falsos supondrá la exclusión del aspirante, sin perjuicio de otras acciones legales que pueda ejercer el Ayuntamiento.

6.3.2. Valoración de méritos: La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

A) MÉRITOS A VALORAR:

1) *Experiencia*: La valoración del trabajo desarrollado se valorará en la siguiente forma:

El procedimiento para el cálculo de la puntuación a otorgar por la experiencia, será el siguiente:

- a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de la misma especialidad o categoría al que se aspira, o en puestos de trabajo de Cuerpos y opciones con funciones homólogas al que se pretende cubrir al servicio de cualquier Administración, bajo el régimen funcionarial o laboral: 0,1 puntos.
- b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el apartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al puesto a que se aspire: 0,03 puntos.
 - Para que pueda computarse el tiempo trabajado es necesario que la provisión del puesto se realizase de forma definitiva mediante concurso o bien temporalmente mediante comisión de servicios. Cualquier otra forma de provisión no será válida a efectos de computar la experiencia.
 - Se entenderá que cada mes consta de 30 días.
 - Se tomarán del Informe de Vida Laboral.
 - El resultado de dicha suma, se dividirá entre 30, obteniéndose así el tiempo trabajado en meses para cada uno de los apartados de la experiencia. Se obtendrá la puntuación multiplicando el número de meses completos –ignorando los días sobrantes– calculado por la puntuación establecida para cada tipo de experiencia.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

2) *Conocimientos, cursos y formación académica*: Se valorarán los siguientes:

- a) *Cursos*: Por cada curso superado o diploma obtenido en materias de procedimiento administrativo, régimen local, contratación pública, patrimonio de las Administraciones Públicas, ordenación del territorio y urbanismo, subvenciones, padrón y registro de entrada y salida, así como cualquier otro relacionado con las materias del temario establecido en el Anexo I, siempre que sean organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales.

<i>Duración</i>	<i>Baremo</i>
Cursos de hasta 15 horas de duración	0,20 puntos
Cursos de 16 a 30 horas de duración	0,40 puntos
Cursos de 31 a 45 horas de duración	0,60 puntos
Cursos de 46 a 60 horas de duración	0,80 puntos
Cursos 61 a 100 horas de duración	1 punto
Cursos de 101 horas en adelante	1,20 puntos

Los cursos cuya descripción sea de dudosa valoración en relación a las tareas y que no incluyan detalladamente el programa impartido en el mismo, no serán tenidos en cuenta.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de 4 puntos.

b) *Formación específica*. La posesión de las siguientes titulaciones:

<i>Títulos</i>	<i>Puntuación</i>
Titulación Universitaria relacionada con el puesto	2 puntos
Técnico Superior relacionada con el puesto, correspondiente a la Formación Profesional II Grado, o equivalente.	1 punto
Técnico Medio relacionada con el puesto, correspondiente a la Formación Profesional I Grado, o equivalente.	0,5 puntos

Los títulos de Formación Profesional serán los establecidos en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, se establecen las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y el Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas reguladoras de la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» núm. 131, de 2 de junio).

En caso de estar en posesión de título equivalente, éste extremo deberá acreditarse citando la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del organismo académico competente en tal sentido.

No serán tenidas en cuenta las titulaciones necesarias para la obtención de títulos de superior categoría, siendo valorados sólo estos últimos o los de superior categoría.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

B) FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

Los méritos se justificarán mediante documentos originales, copias compulsadas administrativamente o autenticadas ante Notario que justifiquen los méritos de la siguiente manera:

a) Para el apartado de experiencia, ésta se acreditará en la siguiente forma:

- En la derivada de contratos sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello de la Oficina de Empleo correspondiente y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión, en la que se recoja expresamente el puesto que se ocupa y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- b) La formación mediante los certificados de asistencia, aptitud o aprovechamiento de los cursos o diplomas obtenidos.
- c) La formación académica mediante los Títulos obtenidos o en su defecto, de la presentación de todos los documentos que a continuación se relacionan:
 - Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
 - Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.
 - Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para título de expedición gratuita.
- d) Los otros méritos, mediante los certificados emitidos por el órgano competente de los Centros u Organizaciones Sindicales organizadores de los congresos, jornadas y seminarios.

Sólo se admitirá la presentación fuera del plazo de presentación de instancias de los documentos acreditativos de los méritos, cuando los mismos hayan sido concretamente alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo y se hayan obtenido con anterioridad a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

6.3.3. Calificación final de la fase de concurso. La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 10 puntos.

6.4. Calificación definitiva del proceso selectivo. La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden de relación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso, segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Séptima. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto por Presidente, cuatro Vocales y Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto. Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y actuarán a título individual. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones y acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud del silencio administrativo para poder interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I PROGRAMA

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Iniciación, ordenación, Instrucción, Finalización y Ejecución del procedimiento.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Los recursos administrativos. Conceptos y clases. La responsabilidad de la Administración.
4. El Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
5. Conceptos básicos y aplicación de port@firmas y verifirm@.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.
7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.
8. Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto, clases. Bienes de dominio público local y sus prerrogativas. Bienes patrimoniales locales, enajenación, cesión y utilización.
9. El Presupuesto de las entidades locales: Contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación. Control y fiscalización.
10. Formas de la acción administrativa: Fomento, policía y servicio público. Especial consideración al régimen de declaración responsable y a las licencias. Las licencias urbanísticas.

11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Especialidades en materia de contratación en las Entidades Locales.

12. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El Archivo: Concepto, clases y principales criterios de elaboración.

13. Protección de datos. Ámbito de aplicación y conceptos. Agencia Española de Protección de Datos: Órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano.

14. Conceptos básicos y aplicación de Sideral.

15. Conceptos básicos y aplicación de Convoca.

16. Conceptos básicos y aplicación de Decreta.

17. Conceptos básicos y aplicación de Moha.

18. Conceptos básicos y aplicación de E-tablón.

19. El Régimen Local español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.

20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Actas y certificados de acuerdos.

En Montellano a 13 de marzo de 2021.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

34W-2084

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 437/2021, de fecha 23 de marzo de 2021, ha acordado lo siguiente:

«Asunto: Expediente núm. 546/2021 Aprobación de las bases que han de regir la convocatoria pública del procedimiento de selección de cuatro Administrativo/as del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Dada cuenta del «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de fecha 12 de enero de 2021, suplemento núm. 1 Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cohesión territorial: Aprobación definitiva del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021, así como las bases de los programas municipales incluidos en él.

Vista las bases regulatorias para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» contenidas en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación Provincial de Sevilla.

Resultando que, el objetivo del programa es ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que permita la promoción de acceso al mercado laboral de personal de apoyo para la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional, prioritariamente en gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras, regulados al amparo del «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021».

Visto lo anterior y, considerando lo dispuesto en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, martes 12 de enero de 2021, suplemento núm. 1 Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cohesión territorial: Aprobación definitiva del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021, así como las bases de los programas municipales incluidos en él y en el artículo 21 apdo. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria pública para la contratación, en régimen laboral temporal, bajo la modalidad de obra o servicio determinado, de cuatro administrativos/as, acogida al Programa para la Prevención de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación de Sevilla, cuyo texto íntegro se transcribe en el Anexo.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/a> los efectos establecidos en la Base segunda de la convocatoria.

Lo manda y firma.

En La Puebla de Cazalla a 24 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

ANEXO

Bases para la selección de cuatro Administrativos/as y creación de una bolsa de trabajo Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo 2021»

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de cuatro administrativos/as (C1- III-A, Administración General), personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 4 del Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 12, de 16 de enero de 2016) al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de los/as administrativos/as que resulten seleccionados/as, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

1.2. Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

- Puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.
- Gestionar y justificar las diferentes líneas de financiación de los programas del Plan Contigo de Diputación.

- Gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras de los diferentes programas.
- Tramitación inmediata y preparación de la resolución de aquellos que no requieran la intervención del Jefe del Servicio y responsabilidad de la correcta ejecución de todos ellos.
- Cumplimentar tareas de tratamiento de la información.
- Efectuar tareas de cálculo sencillo.
- Tramitar procedimientos administrativos repetitivos y normalizados.
- Gestión, archivo y custodia de documentos.
- Atención al público.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

1.3. La modalidad de contratación será en régimen laboral temporal por obra o servicio a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. En el caso de finalización de la concesión de subvención terminaran los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo, y serán de seis meses mínimo a dos años máximo.

2. Normativa aplicable.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente y criterios para la gestión de la bolsa de empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 12, de 16 de enero de 2016), las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del Título de Formación Profesional de grado superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la L.O. 5/2012, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o siete años cuando el contrato se concierte con un/a trabajador/a con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, según lo regulado en el art. 11.1 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual los/as interesados/as deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

4.3. Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Documento acreditativo del pago de la tasa.

4.4. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
 - Anexar documentos a su solicitud.
 - El registro electrónico de la solicitud.
- b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en los días laborales, desde las 9:00 a las 14:00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. La tasa a ingresar asciende a 10,00 euros (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 295 de fecha 23 de diciembre de 2014). El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES04 0049-1695-23-2610038541 del Banco Santander a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código «Administrativo».

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxx. Administrativo.

- 4.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 4.7. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.
- 4.8. La falta de justificación de los documentos del punto 3.1 determinará la exclusión del aspirante.
- 4.9. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, se concederá un plazo de tres días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

5.3. No procederá la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/as aspirantes.

6. Tribunal de selección.

6.1. El Tribunal de Selección estará constituida por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición será la siguiente: Un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a con un nivel de titulación igual o superior al exigido para tomar parte en la convocatoria.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, con necesaria presencia del Presidente/a y del Secretario o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de Asesores técnicos asimilados a vocal, a los efectos exclusivos de su retribución.

6.2. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptarán al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3. Los miembros del Tribunal, así como los asesores, en su caso, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación.

7.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- a. Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por los aspirantes.
- b. Y una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (Méritos y Entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 0,5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

7.3. El baremo de méritos es el que a continuación se detalla:

1. Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados para la Administración Pública como Técnico/a Administrativo/a, desempeñando las funciones y finalidades del puesto convocado: 0,30 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados para otras entidades o empresas privadas como Técnico/a Administrativo/a, desempeñando las funciones y finalidades del puesto convocado: 0,15 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública, donde deberá recogerse:

- Puesto de trabajo y funciones desempeñadas.
- Categoría profesional o clasificación del puesto.
- Duración del contrato.

Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2. Formación: la puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

2.1. Méritos académicos: (máximo 1,5 puntos).

- Por cada Diplomatura en Empresariales, Graduado Social, Administración y Gestión Pública y Relaciones Laborales de la que el/la aspirante esté en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes: 0,5 puntos.
- Por cada titulación de Máster Universitario relacionado con las Diplomaturas anteriormente citadas y con el puesto, de la que el/la aspirante esté en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes: 0,5 puntos.
- Título de Técnico Superior en Administración y finanzas, Técnico Superior en Secretariado o Título equivalente (FP2 Administrativo Administración, FP2 Informática Gestión, Grados Superiores Administración) de la que el/la aspirante esté en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes: 1,5 puntos.

2.2. Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones objeto de la convocatoria (apdo. 1), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas: 0,01 puntos/hora de formación, hasta un máximo de 1,5 puntos.

7.4. La entrevista curricular consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del/la aspirante. El Tribunal valorará aspectos objetivos del currículum aportado por el/la aspirante relativos al conjunto de la vida profesional, la experiencia, la formación y en especial de aquellos méritos y capacidades no contemplados en el baremo contenido en las bases como habilidades, aptitudes, disponibilidad, capacidad e idoneidad. El tiempo de entrevista no superará los 30 minutos y los miembros del Tribunal podrán plantear preguntas o cuestiones relativas a la vida curricular y a las funciones propias del puesto de Técnico/a Administrativo/a al que se aspira. Esta entrevista podrá ser grabada a requerimiento del Tribunal. La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

7.5. En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

- 1.º Prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- 2.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de la entrevista.
- 3.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.
- 4.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los/las aspirantes que se vean afectados/as por esta situación.

8. *Superación del proceso selectivo.*

8.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

8.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

8.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el/los aspirante/s que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de empleo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

9. *Funcionamiento de la bolsa.*

9.1. La bolsa de empleo constituida para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de los Técnicos/as Administrativos/as que resulten contratado funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará al interesado/a un burofax, comprendiendo las actuaciones en un plazo de 24 horas. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

9.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

9.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

9.4. El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

9.5. En el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado o interesada por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación y éste lo comunique al Servicio de Personal.

9.6. Quien haya sido objeto de contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

10. Vigencia de la bolsa.

La bolsa de empleo que resulte de la presente convocatoria, tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos hasta la fecha de finalización del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» de la Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos/as aspirantes.

11. Incidencias.

11.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato de trabajo laboral será la Jurisdicción Social.

11.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

11.3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

ANEXO I

Formulario de solicitud

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		TLF.:
Localidad:	C.P.:	Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	Núm.:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

EXPONE:

Primero. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de cuatro Administrativos/as para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Documento acreditativo del pago de la tasa.

SOLICITA:

Por todo lo cual, solicito que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

La Puebla de Cazalla a _____

Firma

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo.

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en la dirección Plaza del Cabildo, núm. 1, C.P. 41.540 La Puebla de Cazalla, Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

15W-2367

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 436/2021, de fecha 23 de marzo de 2021, ha acordado lo siguiente:

«Asunto: Expediente núm. 546/2021 Aprobación de las bases que han de regir la convocatoria pública del procedimiento de selección de un/a Técnico Medio Administración General del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Dada cuenta del «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de fecha 12 de enero de 2021, suplemento núm. 1 Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cohesión territorial: Aprobación definitiva del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021, así como las bases de los programas municipales incluidos en él.

Vista las bases regulatorias para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» contenidas en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación Provincial de Sevilla.

Resultando que, el objetivo del programa es ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que permita la promoción de acceso al mercado laboral de personal de apoyo para la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional, prioritariamente en gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras, regulados al amparo del «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021».

Visto lo anterior y, considerando lo dispuesto en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, martes 12 de enero de 2021, suplemento núm. 1 Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cohesión territorial: Aprobación definitiva del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021, así como las bases de los programas municipales incluidos en él y, en el artículo 21 apdo. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resultado:

Primero. Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria pública para la contratación, en régimen laboral temporal, bajo la modalidad de obra o servicio determinado, de un/a Técnico Medio Administración General, acogida al Programa para la Prevención de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación de Sevilla, cuyo texto íntegro se transcribe en el Anexo.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/a> los efectos establecidos en la Base segunda de la convocatoria).

Lo manda y firma.

En La Puebla de Cazalla a 24 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

ANEXO

Bases para la selección de un/a Técnico Medio y creación de una bolsa de trabajo Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo 2021»

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de un/a Técnico Medio Administración General (A2- I-B, Administración General), personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 4 del Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 12, de 16 de enero de 2016) al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del/a Técnico Medio Administración General que resulte seleccionado/a, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

1.2. Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

- Organización y dirección de la gestión, ejecutar y justificación de las diferentes líneas de financiación de programas del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.
- Propuestas de nivel administrativo de carácter superior en relación con las materias jurídicas y económicas cuya tramitación corresponda al Ayuntamiento.
- Elaborar las bases de las distintas líneas en las que el Ayuntamiento decida participar del Plan Contigo.
- Efectuar tareas de cálculo complejos.
- Emitir informes, dictámenes y otros documentos de naturaleza jurídica y/o técnica a instancia de superior jerárquico.
- Supervisión de sus subordinados, así como su coordinación en las tareas a desempeñar.
- Despachar y colaborar con el/los superior jerárquico y dar cuenta de su trabajo a estos.
- Atención al público.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

1.3. La modalidad de contratación será en régimen laboral temporal por obra o servicio a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. En el caso de finalización de la concesión de subvención terminaran el/los contrato/s hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo, y serán de seis meses mínimo a dos años máximo.

2. Normativa aplicable.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente y criterios para la gestión de la bolsa de empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 12, de 16 de enero de 2016), las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, Título Universitario de Grado o de doctor/a, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la L.O.5/2012, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o siete años cuando el contrato se concierte con un/a trabajador/a con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, según lo regulado en el art.11.1 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. *Solicitudes.*

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual los/as interesados/as deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la Sede Electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

4.3. Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Documento acreditativo del pago de la tasa.

4.4. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

- b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en los días laborales, desde las 9:00 a las 14:00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. La tasa a ingresar asciende a 10 euros (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 295 de fecha 23 de diciembre de 2014). El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES04 0049-1695-23-2610038541 del Banco Santander a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código «Técnico».

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czzzzzzz. Técnico.

4.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.7. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

4.8. La falta de justificación de los documentos del punto 3.1 determinará la exclusión del aspirante.

4.9. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, se concederá un plazo de tres días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

5.3. No procederá la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/as aspirantes.

6. Tribunal de selección.

6.1. El Tribunal de Selección estará constituida por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición será la siguiente: un/a Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a con un nivel de titulación igual o superior al exigido para tomar parte en la convocatoria.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, con necesaria presencia del presidente/a y del secretario o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores técnicos asimilados a vocal, a los efectos exclusivos de su retribución.

6.2. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptarán al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3. Los miembros del Tribunal, así como los asesores, en su caso, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación.

7.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- a. Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por los aspirantes.
- b. Y una Entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (Méritos y Entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 2 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

7.3. El baremo de méritos es el que a continuación se detalla:

1. Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados para la Administración Pública como Técnico/a Medio Administración General (A2/A1), desempeñando las funciones y finalidades del puesto convocado: 0,30 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados para otras entidades o empresas privadas como Técnico/a Medio Administración General, desempeñando las funciones y finalidades del puesto convocado: 0,15 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública, donde deberá recogerse:

- Puesto de trabajo y funciones desempeñadas.
- Categoría profesional o clasificación del puesto.
- Duración del contrato.

Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2. Formación: la puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

2.1. Méritos académicos: (máximo 2,5 puntos).

- Por cada Licenciatura y/o Diplomatura en Derecho, Empresariales, Graduado Social, Administración y Gestión Pública y Relaciones Laborales de la que el/la aspirante esté en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes: 2 puntos.
- Por cada titulación de Máster Universitario relacionado con las Licenciaturas y/o Diplomaturas anteriormente citadas y con el puesto de Técnico/a Medio Administración General, de la que el/la aspirante esté en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes: 0,5 puntos.

2.2. Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones objeto de la convocatoria (apdo. 1), y el puesto de Técnico/a Medio Administración General, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas: 0,01 puntos/hora de formación, hasta un máximo de 1,5 puntos.

7.4. La Entrevista curricular consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del/la aspirante. El Tribunal valorará aspectos objetivos del curriculum aportado por el/la aspirante relativos al conjunto de la vida profesional, la experiencia, la formación y en especial de aquellos méritos y capacidades no contemplados en el baremo contenido en las bases como habilidades, aptitudes, disponibilidad, capacidad

e idoneidad. El tiempo de entrevista no superará los 30 minutos y los miembros del Tribunal podrán plantear preguntas o cuestiones relativas a la vida curricular y a las funciones propias del puesto de Técnico/a Medio Administración General al que se aspira.

Esta entrevista podrá ser grabada a requerimiento del Tribunal. La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

7.5. En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

- 1.º Prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- 2.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de la entrevista.
- 3.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.
- 4.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los/las aspirantes que se vean afectados/as por esta situación.

8. *Superación del proceso selectivo.*

8.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

8.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

8.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el/los aspirante/s que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la Bolsa de Empleo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

9. *Funcionamiento de la bolsa.*

9.1. La bolsa de empleo constituida para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de los Técnicos/as Administrativos/as que resulten contratado funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará al interesado/a un Burofax, comprendiendo las actuaciones en un plazo de 24 horas. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

9.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

9.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

9.4. El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

9.5. En el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado o interesada por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación y éste lo comunique al Servicio de Personal.

9.6. Quien haya sido objeto de contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

10. *Vigencia de la bolsa.*

La bolsa de empleo que resulte de la presente convocatoria, tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos hasta la fecha de finalización del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» de la Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos/as aspirantes.

11. *Incidencias.*

11.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato de trabajo laboral será la Jurisdicción Social.

11.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

11.3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

ANEXO I
Formulario de solicitud

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		TLF.:
Localidad:	C.P.:	Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	Núm.:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

EXPONE:

Primero. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de un/a Técnico Medio Administración General para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Documento acreditativo del pago de la tasa.

SOLICITA:

Por todo lo cual, solicito que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

La Puebla de Cazalla a _____

Firma

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo.

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en la dirección Plaza del Cabildo, núm. 1, C.P. 41.540 La Puebla de Cazalla, Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

15W-2368

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin haberse presentado reclamación alguna, el plazo de información pública del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021, se eleva dicho acuerdo a definitivo en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose público el contenido del mismo a nivel de capítulos:

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	881.000,00
2	Impuestos indirectos	30.000,00
3	Tasas y otros ingresos	529.327,00
4	Transferencias corrientes	1.909.592,00
5	Ingresos patrimoniales	40.600,00
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	150.000,00
7	Transferencias de capital	1.366.921,00
8	Activos financieros	4.600,00
9	Pasivos financieros	39.010,00
	Total presupuesto preventivo	4.951.100,00

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de Personal	2.328.098,00
2	Gastos en Bienes corrientes y servicios	823.210,00
3	Gastos financieros	13.246,00
4	Transferencias corrientes	127.217,00
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones Reales	1.546.418,00
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	4.600,00
9	Pasivos financieros	108.311,00
	Total presupuesto preventivo	4.951.100,00

Asimismo, se aprueba la plantilla de personal, en la que se establecen los puestos de trabajo reservados a funcionarios y a personal laboral de carácter fijo y temporal, con sus modificaciones, conforme a la relación siguiente:

A) Funcionarios de carrera.

Denominación	N.º	G	C. D.	Escala	Subescala	Titulación	Observación
Secretar-Inter	1	A1	26	Habilit. Nac.	Secr/Int	Ldo. Universit.	
Administrativo	2	C1	20	Admón. Gral.	Admtva	Bachiller Sup.	Vacantes 2
Auxiliar Adm.	1	C2	16	Admón. Gral.	Auxiliar	Grad. Escolar	Vacante
Auxiliar Adm.	1	C2	14	Admón. Gral.	Auxiliar	Grad. Escolar	Vacante
Oficial Policía Loc.	1	C1	20	Admón Espec.	Serv. Esp.	Bachiller Sup.	
Policía Local	6	C1	20	Admón. Espec.	Serv. Esp.	Grad. Escolar	Vacantes 4
Subalterno	1	E	12	Admón. Gral.	Subalter.	Cert. Escolar.	Vacante

B) Personal laboral.

Denominación	N.º	Titulación	Servicio	Observación
Arquitecto	1	Superior	Urbanismo	A funcionarizar
Graduado Social	1	Diplom. Universit.	Administración	Tiempo parc.
Trabajador Social	1	Diplom. Universit.	Servicios Sociales	
Profesor Primaria	1	Diplom. Universit.	Educación/ Guard.	
Profesor Apoyo	1	Diplom. Universit.	Educación	Fijo/disc.
Psicólogo	1	Superior	Educador Social	
Auxiliar Ayuda Do.	2	Cert. Escolaridad	Servicios Sociales	½ jornada
Auxiliar Puericult.	2	Grad. Esc./ Jardín Inf	Educación/Guard.	
Conserje C.P.	1	Certif. Escolaridad	Educación	Fijo/disc. 1/2 jor.
Auxiliar Biblioteca	1	Graduado Escolar	Biblioteca Munic.	½ jornada
Monitor/Enc. Polid.	1	Graduado Esc/ Monit	Deportes	
Maestro Villa	1	Graduado Escolar	Urbanismo	
Conductor	1	Certif. Escolaridad	Recogida Basuras	Vacante
Peón	2	Certif. Escolaridad	Recogida Basuras	Vacante
Peón	2	Certif. Escolaridad	Ciclo Agua	
Limpiadora	2	Certif. Escolaridad	Generales	Vacantes 2
Peón	1	Certif. Escolaridad	Serv. Varios/Limp. Vi.	
Peón	1	Certif. Escolaridad	Cementerio	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a 19 de marzo de 2021.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

6W-2260

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria de carácter ordinario de fecha 17 de Febrero de 2021, se aprobó inicialmente el expediente número 1 de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de transferencia de créditos entre distinto grupo de función. De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La información pública objeto de publicidad activa estará disponible asimismo en la sede electrónica, portal o páginas web del Ayuntamiento (<https://sede.sanjuandeznalfarache.es/>).

En San Juan de Aznalfarache a 19 de febrero de 2021.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

6W-2342

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 17 de febrero del presente ejercicio y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 46 de fecha 25 de febrero de 2021, el expediente número 1, sobre modificación de créditos en el presupuesto de gastos de la entidad local mediante transferencia de créditos entre distintos grupos de función, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2021, actualmente prorrogado de 2020, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica dicha modificación según el siguiente detalle:

A) Aumento en gastos.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignac. Anterior</i>	<i>Aumento</i>	<i>Consignac. Actual</i>
9331/21203	Mantenimiento almacenes Municipales	1.500,00 €	84.486,85	85.986,85 €

B) Deducciones en gastos.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignac. Anterior</i>	<i>Disminución</i>	<i>Consignac. Actual</i>
9201/50000	Fondo de Contingencia	210.000,00 €	84.486,85	125.513,15 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 23 de marzo de 2021.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

6W-2346

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 17 de febrero del presente ejercicio y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 46 de fecha 25 de febrero de 2021, el expediente número 1, sobre modificación de créditos en el presupuesto de gastos de la entidad local mediante la concesión de crédito extraordinario, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2021, actualmente prorrogado de 2020, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica dicha modificación según el siguiente detalle:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignac. Anterior</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Consignac. Actual</i>
4331/470.01	Ayudas al pequeño y mediano comercio para hacer frente a gastos derivados de la situación de pandemia.	0,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
Suma de créditos extraordinarios.....				100.000,00 €

FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

A) Mediante anulaciones o bajas de créditos:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
4331/470.00	Subvención actividad empresarial a través de la Asociación de Comerciantes.	100.000,00 €

Total financiación crédito extraordinario..... 100.000,00 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 23 de marzo de 2021.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

6W-2357

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad de Municipios.

Hace saber: Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 22 de marzo de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones.

De conformidad con los acuerdos adoptados, el Presupuesto y la Plantilla de Personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija para la anualidad 2021 se considerarán definitivamente aprobados, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Écija a 23 de marzo de 2021.—El Presidente, David Javier García Ostos.

4W-2392-D

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «PICHARDO-BANCO»

Se convoca a todos los asociados de la Comunidad de Regantes Pichardo-Banco, a la junta general ordinaria, establecida en nuestras Ordenanzas artículo 34, la cual, tendrá lugar el Jueves día 29 de abril de 2021, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, en el salón de usos múltiples del Excmo. Ayto. de Aznalcázar, Avda. Juan Carlos I, s/n.º, Aznalcázar (Sevilla), con el siguiente.

Orden del día:

- 1.º Aprobación, si procede, del proyecto de implantación de energía renovables. Aprobación de forma de financiación.
- 2.º El examen de la Memoria semestral.
- 3.º El examen y aprobación de la Memoria y cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020.
- 4.º Examen y análisis de la evolución prevista de las reservas hidráulicas del acuífero.
- 5.º Aprobación, del acta de la Asamblea General Ordinaria del día 29 de octubre de 2020.
- 6.º Informe y ratificación de los cambios de titularidad de parcelas.
- 7.º Informe estado de la recuperación de la zona de afección del canal de desagüe del subsector I-5, entre las parcelas del polígono 11 parcelas 9 y 1 del Plan Almonte-Marismas.
- 8.º Informe Proyecto sustitución de sondeos I-6-13 y I-6-14, y solicitud de ayudas a SEIASA, aprobación de la financiación.
- 9.º Expedientes jurídicos abiertos con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Contencioso administrativo procedimiento 539/20 contra resolución «Boletín Oficial del Estado» 24/5/2020 declaración de masas entorno Doñana en mal estado, y contencioso administrativo 73/2021 modificación concesión de aguas (M9138/2008) y aplazamiento de liquidaciones emitida año 2020.
- 10.º Ruegos y preguntas.

Se hace constar que en caso de no conseguirse mayoría de asistencia en la primera convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Se pone a disposición de los Sres. Comuneros la documentación a tratar en la Asamblea General, para lo cual, se le facilitará en la oficina previa solicitud.

En Aznalcázar a 12 de marzo de 2021.—El Presidente, Aníbal Román Escalona.

6W-2028-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es